



Informe de resultados auditoría número DAO/2023/34

“Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz”.

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

noviembre 2023

INFORME DE RESULTADOS

“Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz”.

Grupo Auditor:	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. L.C.P. Galia Érika Hernández Salgado. C.P. Gabriel Ley Pacab.
Tipo de Auditoría:	Técnica
Número de Auditoría:	DAO/2023/34 Oficio de inicio de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-475-2023
Criterios de Selección:	Importancia relativa de la obra por su objeto, interés e importe; identificación de áreas de riesgo y debilidades en el control interno.
Objetivo:	Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.
Período de Revisión:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Área auditada:	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Alcance:	Revisión del procedimiento de contratación (20%), ejecución de los trabajos, así como la recepción de entrega-recepción y finiquito (20%).

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Procedimiento de adjudicación y contratación de los trabajos de mantenimiento preventivo

1.1 Analizar el desarrollo del procedimiento de contratación de los cuatro servicios de mantenimiento sujetos a revisión, con base en la información contenida en el expediente y conforme a la normativa establecida, incluidos los formatos de invitación para participar en el mantenimiento y el registro de recepción de cotización.

1.1.1 Adjudicaciones directas.

1.1.2 Concurso Público Sumario.

1.2 Comprobar la elaboración, aprobación y formalización de los contratos simplificados 70220133, 70220103, 70220156 y 70220126 en tiempo y forma; asimismo, que se diera cumplimiento con los requisitos mínimos dispuestos en el AGA XIV/2019 y conforme al modelo del instrumento contractual autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

2. Ejecución y desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo.

2.1 Analizar las ventajas de la herramienta denominada "Sistema de Entrega-Recepción CCJ".

2.2 Realizar recorrido virtual en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz para verificar que se hayan ejecutado los trabajos contratados conforme a una muestra previamente seleccionada.

2.3 Analizar que el uso de los formatos establecidos para la recepción de los servicios contratados se alineó a los requisitos de los conceptos contenidos en el instrumento contractual.

2.4 Revisar la entrega-recepción de los trabajos ejecutados conforme a la regulación establecida.

2.5 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización de finiquitos de los contratos conforme a la normatividad establecida.

Resultados

Resultado Núm. 1

Observación 001

Se omitió señalar en los dictámenes técnicos de adjudicación directa, la manifestación que debe realizar el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Observación O02

Se adjudicó a la empresa Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. el mantenimiento de herrería, sin que hubiese cumplido con los requisitos establecidos en tiempo y forma.

Observación O03

En el mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, existieron irregularidades en el desarrollo del concurso al no respetar igualdad de condiciones entre todos los oferentes, toda vez que se presentaron modificaciones en los acuerdos 15 y 16, establecidos en la minuta del 3 de marzo de 2022, sin que se contara con la aprobación y suscripción de la totalidad de los participantes.

Observación O04

En el Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, del mantenimiento eléctrico, el punto de acuerdo no se encontró debidamente fundado y motivado respecto del contratista adjudicado, ya que no se expusieron las razones por las cuales su propuesta reunió las mejores condiciones, así como tampoco se definió que existiera la presunción de certeza en cuanto a que el prestador de servicios cumpliría dentro del plazo establecido las obligaciones que asumiría con la firma del instrumento jurídico correspondiente.

Resultado Núm. 2

Sin observación.

Resultado Núm. 3

Sin observación.

Resultado Núm. 4

Observación O01

Los informes diarios por escrito del prestador de servicios con soporte fotográfico de los mantenimientos de herrería, eléctrico y de instalaciones hidrosanitarias omitieron información relevante como es el número de concepto, el proceso constructivo de los trabajos (antes, durante y después); así como la descripción detallada o especificaciones en las imágenes; que acredite la realización de los trabajos.

Observación O02

No se realizó la sustitución o aplicación de pintura en el tubo de alimentación de 1 ½" hasta 0.30 M, considerado en el concepto IHS.10 *"Suministro de fluxómetro de pedal..."*; por otra parte, en el diverso IE.029 relativo al *"listado de toda la iluminación fuera o dentro del catálogo del tipo de luminarias y/o lámparas (características, marca, modelo y tipo; fluorescente oled) así mismo realizar la lista de los apagadores, contactos o receptáculos los cuales deben ser del tipo contacto polarizado dúplex con puesta a tierra, en cada una de las áreas de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Ver. Este listado debió coincidir con el plano de ubicación (en plano arquitectónico) de los diferentes conceptos"*, las claves que utilizaron no correspondieron a las del catálogo de conceptos existente y no contiene información de la ubicación de las lámparas, luminarias y contactos, respecto al plano arquitectónico.

Observación O03

No se entregó evidencia documental de los resultados de las pruebas de voltaje contratadas del concepto IE.015, que acrediten su realización y comprobación del estado que presentaron.

Observación O04

No se previó en el PANE 2022, la adquisición de los bienes muebles; como fue el caso de los conceptos IHS.09 y IHS.010 relativos al suministro de una bomba centrífuga con un valor de \$35,015.22 pesos y un fluxómetro de pedal, de \$10,035.61 pesos sin IVA, respectivamente. Adicionalmente se clasificaron de manera errónea en la partida 35101, Mantenimiento y conservación de inmuebles.

Resultado Núm. 5

Observación O01

El Administrador del contrato, dio por cumplidos los términos y alcances de los servicios de mantenimiento preventivo de herrería (70220103), de pintura (70220126), de instalaciones hidrosanitarias (70220133), y de electricidad (70220156), mediante el listado de verificación, sin que se señale quién lo elaboró, quién supervisó y quién validó, así como la fecha de elaboración y el fundamento que regula su uso.

Resultado Núm. 6

Observación O01

Las actas de entrega recepción en cada uno de los mantenimientos contratados, se elaboraron de 20 a 30 días hábiles posteriores a la notificación del aviso de terminación de los trabajos.

Resultado Núm. 7

Sin observación.

Acciones emitidas

23-034-R1-O03-10-1

Que la Casa de la Cultura Jurídica proporcione la evidencia documental que acredite que los concursantes que participaron en el procedimiento de adjudicación PCAD/CCJ/XALAPA/08/2022 de instalación hidrosanitaria, se dieron por enterados y enviaron la minuta del 3 de marzo de 2022 y el catálogo de conceptos modificado debidamente formalizado, a fin de comprobar la validez de ambos documentos.

23-034-R4-O01-10-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física, determinen las responsabilidades que sostendrá cada uno de los involucrados a partir del instrumento contractual en los servicios de mantenimiento efectuados en las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de que el informe escrito con soporte fotográfico, que forma parte de los documentos que avalan los trabajos ejecutados, contenga la información precisa y se encuentre debidamente suscrito por el área técnica, así como por el administrador del contrato.

23-034-R4-O02-10-1

Que la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, solicite la evidencia documental al prestador de servicios de que el concepto IHS.10 fue reparado en el tiempo contratado, lo anterior a fin de corroborar que los trabajos fueron efectivamente realizados; asimismo solicite al área

técnica la utilidad y el propósito del concepto IE029; y que esta haya cumplido su objetivo y las necesidades para las que fue contratado.

23-034-R4-O03-10-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, solicite a la empresa la evidencia documental que acredite el entregable del resultado de las pruebas realizadas, en el concepto IE.015 y/o en su caso la recuperación del pago respecto a este rubro, más los intereses generados, con la finalidad de que se subsane el acto omitido.

23-034-R4-O04-10-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, solicite la reclasificación del material adquirido en los conceptos IHS.09 e IHS.10 a fin de que se actualice su registro en los activos e inventarios de este Alto Tribunal y que implemente las acciones necesarias, para que en futuras contrataciones se registre correctamente las adquisiciones de materiales o equipos en la partida presupuestal correspondiente.

23-034-R5-O01-10-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física, implementen las acciones necesarias para fundamentar y fortalecer el uso del listado de verificación, al ser un documento esencial para la recepción de los trabajos ejecutados y el cierre administrativo en los mantenimientos preventivos contratados en las Casas de la Cultura Jurídica.

Resumen de observaciones

Se determinaron 7 resultados que generaron 10 observaciones, de las cuales 4 se atendieron en el transcurso de la Auditoría; de las 6 observaciones restantes, se emitieron 6 acciones con las claves siguientes:

23-034-R1-O03-10-1

23-034-R4-O01-10-1

23-034-R4-O02-10-1

23-034-R4-O03-10-1

23-034-R4-O04-10-1

23-034-R5-O01-10-1

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Casas de la Cultura**; de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, además de aplicar los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable se identificó que la aplicación de las herramientas tecnológicas denominadas “Sistema para el seguimiento de elaboración y costos de catálogos de conceptos” y “Sistema de Entrega Recepción – CCJ”; han

coadyuvado a dar cumplimiento a los ordenamientos establecidos en este Alto Tribunal; incluso han favorecido a optimizar los recursos humanos y económicos.

Por lo que refiere a los procedimientos de contratación en la modalidad de adjudicaciones directas presentaron inconsistencias, debido a que existió desigualdad de condiciones con relación a la entrega completa en tiempo y forma de las propuestas por parte de los concursantes.

En cuanto a la ejecución de los trabajos de mantenimiento, se advirtió que los informes por escrito del prestador de servicios con soporte fotográfico en general omitieron información relevante como es el número de concepto, el proceso constructivo de los trabajos (antes, durante y después); así como la descripción detallada y especificaciones en las imágenes; lo que denota falta de certeza en el cumplimiento en la realización de los servicios contratados.

También se identificaron incumplimientos en los conceptos IHS.10 “*Suministro de fluxómetro de pedal..*”, el IE.015 “*Pruebas de voltaje, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led curvalum T8 de 18 watts...*”; y el IE.029 relativo al “*listado de toda la iluminación fuera o dentro del catálogo del tipo de luminarias y/o lámparas (características, marca, modelo y tipo; fluorescente al no alinearse a las especificaciones técnicas requeridas y a la falta de entregables.*”

En cuanto a la situación presupuestal, se advirtió que no se previó en el PANE 2022, la adquisición de los bienes muebles; como fue el caso de los conceptos IHS.09 y IHS.010 relativos al suministro de una bomba centrífuga con un valor de \$35,015.22 pesos y un fluxómetro de pedal, de \$10,035.61 pesos sin IVA, respectivamente. Adicionalmente, se clasificaron de manera errónea en la partida 35101, Mantenimiento y conservación de inmuebles.

Por lo que concierne a la entrega de los trabajos, se detectó que esto se llevó en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante un listado de verificación, el cual carece de fundamentación y fecha de elaboración; así como la omisión de la responsabilidad de cada uno de los participantes en el documento. Asimismo, las actas de entrega recepción en cada uno de los mantenimientos contratados, se elaboraron con desfase al plazo que establece la normativa, de 20 a 30 días hábiles posteriores a la notificación del aviso de terminación de los trabajos.

Finalmente, las inconsistencias que se advirtieron en la auditoría, se deben principalmente a la falta de mecanismos de control eficaces, que coadyuven a inhibir los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por el personal del área auditada, en los procesos de concurso y contratación; supervisión de trabajos, clasificación de los recursos presupuestales y vigilancia y control de la elaboración de las actas de entrega-recepción con oportunidad; cabe mencionar que de estos aspectos los relacionados con la supervisión y recepción de los trabajos, se realizan en coordinación con la DGIF, por lo que ambas áreas tendrían que reforzar dichos aspectos.

De lo anterior se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

Artículos 1, segundo párrafo, 3, fracción XI, 25, fracción VI, 86, fracciones II y VI, 96, segundo párrafo, 142, quinto párrafo, 176, primer párrafo, 177, segundo y onceavo párrafo y 213, fracción I del AGA XIV/2019; Artículos 2 y 21, del AGA II/2019; Artículos 69 y 70, del AGA VII/2008; Cláusulas Sexta y Décima novena de los contratos 70220103 “Mantenimiento de Herrería” y 70220133 “Mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias” y Décima novena del contrato 70220156 “Mantenimiento eléctrico”; Política de Operación 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.9 del Procedimiento PO-CC-BOS-01 “Contratación de Mantenimiento”; numeral 8, 8.4, 10, 10.1.6 y el extracto del anexo numeral 3, suscrito por la empresa contratada de la convocatoria/bases del concurso público

sumario PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, "Mantenimiento eléctrico"; numeral 16, de la minuta de trabajo del 03 de marzo de 2022, "Mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias"; numeral 6, del acta de junta de aclaraciones del 31 de marzo de 2022, "Mantenimiento de instalaciones eléctricas"; partida presupuestal 51901, equipo de administración del clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022; acuerdos 3.5 y 6 de la junta de aclaraciones.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la Auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra y Encargado del Despacho de la Dirección
General de Auditoría¹

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas, y es emitido a través del Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 13
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R1

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 1. Procedimiento de adjudicación y contratación de los trabajos de mantenimiento preventivo.
- 1.1 Analizar el desarrollo del procedimiento de contratación de los cuatro servicios de mantenimiento sujetos a revisión, con base en la información contenida en el expediente y conforme a la normativa establecida, incluidos los formatos de invitación para participar en el mantenimiento y el registro de recepción de cotización.
- 1.1.1 Adjudicaciones directas.
- 1.1.2 Concurso Público Sumario.

Inconsistencias en los procesos concursales.

Observación O01

Se omitió señalar en los dictámenes técnicos de adjudicación directa, la manifestación que debe realizar el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIONES EMITIDAS

Observaciones O01, O02 y O04
Atendidas durante el desarrollo de la auditoría.

23-034-R1-O03-10-1

Que la Casa de la Cultura Jurídica proporcione la evidencia documental que acredite que los concursantes que participaron en el procedimiento de adjudicación de PCAD/CCJ/XALAPA/08/2022 de instalación hidrosanitaria, se dieron por enterados y enviaron la minuta del 3 de marzo de 2022 y el catálogo de conceptos modificado debidamente formalizado, a fin de comprobar la validez de ambos documentos.

U=66yX6nbzXmgY5fQFmgC2PCk8GM#

Observación O02

Se adjudicó a la empresa Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. el mantenimiento de herrería, sin que hubiese cumplido con los requisitos establecidos en tiempo y forma.

Observación O03

En el mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, existieron irregularidades en el desarrollo del concurso al no respetar igualdad de condiciones entre todos los oferentes, toda vez que se presentaron modificaciones en los acuerdos 15 y 16, establecidos en la minuta del 3 de marzo de 2022, sin que se contara con la aprobación y suscripción de la totalidad de los participantes.

Observación O04

En el Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, del mantenimiento eléctrico, el punto de acuerdo no se encontró debidamente fundado y motivado respecto del contratista adjudicado, ya que no se expusieron las razones por las cuales su propuesta reunió las mejores condiciones, así como tampoco se definió que existiera la presunción de certeza en cuanto a que el prestador de servicios cumpliría dentro del plazo establecido las obligaciones que asumiría con la firma del instrumento jurídico correspondiente.

Desarrollo del Procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.
Fracción II	En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet;
Fracción VI	La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado;

Artículo 96

Acuerdo de Adjudicación Directa.

Segundo párrafo

Para efectos de la adjudicación directa, el dictamen resolutivo técnico consistirá en la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.

Procedimiento para la contratación de Mantenimiento PO-CC-BOS-01

Política de Operación 2.2.7 de En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

1.1.1 Adjudicaciones directas

Para efectos de comprobar que se haya desarrollado la adjudicación y contratación de los servicios de mantenimiento realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ Xalapa, Ver.) en cumplimiento a la normativa establecida, se solicitó la información respectiva a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), la cual atendió mediante el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, relativo a los servicios que se mencionan a continuación.

No. De Adjudicación directa	Mantenimientos	Empresa adjudicada
PCAD/CCJ/XALAPA/05/2022	Herrería	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.
PCAD/CCJ/XALAPA/08/2022	Instalación Hidrosanitaria	HG del Golfo, S.A. de C.V.
PCAD/CCJ/XALAPA/10/2022	Pintura	IXSAID Construcciones, S.A. de C.V.

Fuente: Oficio DGCCJ-1174-2023 del 23 de agosto de 2023.

En este sentido, se verificó que el procedimiento de adjudicación se hubiese apegado a la normativa establecida en el Capítulo VI, Adjudicación Directa del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la DGCCJ con relación a los procedimientos de Adjudicación Directa PCAD/CCJ/XALAPA/05/2022, PCAD/CCJ/XALAPA/08/2022 y PCAD/CCJ/XALAPA/10/2022 referentes a los mantenimientos preventivos de herrería, instalaciones hidrosanitarias y pintura, respectivamente, estos se alinearon en general a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97, del AGA XIV/2019; sin embargo se advirtió que en todos los dictámenes resolutivos técnicos, omitieron señalar lo referente a *“la manifestación que realice el área solicitante en el sentido de que el proveedor o*

prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte”, como lo estipula el artículo 96, segundo párrafo, del AGA XIV/2019; y el último párrafo, del décimo primero, de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte.

Por otra parte, se identificó que las cotizaciones solicitadas en todos los mantenimientos debieron reunir los siguientes requisitos, los cuales se analizaron en cada contrato:

- *“Propuesta técnica dirigida al suscrito, en papel membretado y firmada por el representante legal, en su caso, con la descripción del servicio a prestar, de acuerdo con el catálogo de conceptos, especificaciones y notas importantes que se remiten adjuntos al presente.*
- *Propuesta económica dirigida al suscrito, en papel membretado y firmada por el representante legal, en su caso, que contenga el importe e IVA desglosado, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico.*
- *Copia de su cédula de identificación fiscal y/o constancia de situación fiscal.*
- *Datos bancarios (Banco, cuenta, sucursal y clabe interbancaria).*
- *Los demás requisitos que se indiquen en la reunión de trabajo.”*

Mantenimiento preventivo de herrería PCAD/CCJ/XALAPA/05/2022.

De las cinco invitaciones que se enviaron con los oficios CCJ/XAL-112/2022, CCJ/XAL-113/2022, CCJ/XAL-114/2022, CCJ/XAL-115/2022 y CCJ/XAL-116/2022, mediante correos electrónicos, todos del 21 de febrero de 2022, a las empresas HG del Golfo, S.A. de C.V., Domingo Salazar Salas, Ixsaid Construcciones, S.A. de C.V., Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. y MK Constructora, S.A. de C.V., únicamente cuatro de ellas participaron al enviar la información respectiva; la cual se analizó para constatar que cumpliera con lo establecido, de lo que se advirtió lo siguiente:

La empresa ganadora Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. (EMINSA), que resultó ser la más favorable y solvente, incumplió dentro del procedimiento concursal, al no entregar la documentación completa en tiempo y forma, lo que se constató con el correo electrónico del 3 de marzo de 2022, en donde hizo llegar a la CCJ de Xalapa, Ver., la información faltante respectiva al escrito con la siguiente leyenda *"Esta cotización comprende, considera y cubre en absoluto: los alcances que se señalan en el catálogo de conceptos, especificaciones particulares, notas importantes y anotaciones de la minuta de la reunión de trabajo señaladas por la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”,* así como la constancia de situación fiscal y los datos bancarios; esto conforme a los requisitos establecidos en la invitación de cotización CCJ/XAL-115/2022 del 21 de febrero de 2022, la cual se le remitió al participante; cabe aclarar que la fecha límite de entrega de las propuestas era el 1 de marzo de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; por lo que hubo un desfase de dos días hábiles.

Por tal motivo, la prestadora de servicios EMINSA, debió ser descalificada; al no cumplir con lo que se había especificado en la solicitud de cotización; así como en lo acordado en la reunión de trabajo del 24 de febrero de 2022; no obstante, fue la empresa ganadora en el concurso, por ende no se respetó la igualdad de condiciones en relación con los demás oferentes, conforme lo establece la política de operación 2.2.7 del procedimiento para la “Contratación de Mantenimiento”.

Mantenimiento a las instalaciones hidrosanitarias PCAD/CCJ/XALAPA/08/2022.

De las seis invitaciones que se enviaron con los oficios CCJ/XAL-127/2022, CCJ/XAL-128/2022, CCJ/XAL-129/2022, CCJ/XAL-130/2022, CCJ/XAL-131/2022 y CCJ/XAL-132/2022, mediante correos electrónicos todos del 28 de febrero de 2022, a las empresas HG del Golfo, S.A. de C.V., Domingo Salazar Salas, Ixsaid Construcciones, S.A. de C.V., Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V., Dr Home Xalapa, S.A. de C.V. e Ing. Felipe Rodríguez Yáñez (Yáñez Mantenimiento e Instalaciones), se recibieron únicamente 4 propuestas, las cuales se analizaron para constatar que hubieran cumplido con lo solicitado, de lo que se advirtió que se descalificó a EMINSA, por no atender el plazo establecido para la entrega de la documentación, en cuanto a las tres que sí cumplieron, se determinó que la empresa HG del Golfo, S.A. de C.V., fue la más favorable y solvente.

Sin embargo, es de resaltar que en lo relativo a la minuta de reunión de trabajo del 3 de marzo de 2022, derivada del recorrido a las instalaciones por parte de los concursantes y personal de la CCJ en Xalapa, Ver; y la explicación del supervisor interno de la Dirección General de Infraestructura Física (este último vía Microsoft Teams), acordaron actualizar los conceptos *IHS.08 Equipo hidroneumático con tanque de hasta 200 lts. y 2 bombas de 5.H.P.* y el *IHS.09 Bomba centrífuga de media presión marca BARMESA, 3 fases, 5 H.P. Modelo IB1 1/2-5-2*, tal como quedó asentado en los numerales 15 y 16, respectivamente; al respecto se identificaron discrepancias entre la información que proporcionó la CCJ en Xalapa, Ver. y lo que se encuentra en el sistema de entrega-recepción; toda vez que existen dos versiones diferentes, una de ellas no contempló las actualizaciones mencionadas y otra careció de algunas firmas por parte de los concursantes, incluso se advierte la alteración del documento en cuestión. Asimismo, al verificar las propuestas económicas de los participantes, se observó que el ganador, no realizó el ajuste en la capacidad del concepto IHS.08, por ende, se considera que esta contratación presentó inconsistencias en su desarrollo, ya que no se respetó la igualdad de condiciones con los demás oferentes, no se alineó a lo estipulado en la minuta antes señalada y se infringió lo establecido en la política de operación 2.2.7 del procedimiento para la “Contratación de Mantenimiento”.

Mantenimiento preventivo de pintura PCAD/CCJ/XALAPA/10/2022.

De las cinco invitaciones que se enviaron con los oficios CCJ/XAL-151/2022, CCJ/XAL-152/2022, CCJ/XAL-153/2022, CCJ/XAL-154/2022 y CCJ/XAL-155/2022, mediante correos electrónicos, todos del 8 de marzo de 2022, a las empresas HG del Golfo, S.A. de C.V., Domingo Salazar Salas, Ixsaid Construcciones, S.A. de C.V., Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V. Constructora e Inmobiliaria

Carome, S.A de C.V; únicamente cuatro de ellas participaron al enviar la información respectiva; la cual se verificó y analizó para constatar que cumpliera con lo establecido, de lo que se advirtió lo siguiente:

La empresa EMINSA, no cumplió con la totalidad de la entrega de los documentos; como fueron las notas, especificaciones, copia de cédula de identificación fiscal, datos bancarios y lo establecido en la minuta de trabajo del 11 de marzo de 2022; lo que se constató con el correo electrónico del 16 de marzo de 2022 de las 10:44hrs.; por lo que debió resultar desfavorable su propuesta; así como lo fue en el caso de la prestadora de servicios Constructora e Inmobiliaria Carome, S.A de C.V.; que no cubrió los requisitos, ya que el dictamen técnico presentó inconsistencias en su elaboración; además de que se reincidió en la falta de igualdad de condiciones en relación con los demás oferentes, conforme lo establece la política de operación 2.2.7 del procedimiento para la “Contratación de Mantenimiento”. Cabe mencionar que en este caso la empresa ganadora fue IXSAID Construcciones, S.A. de C.V., la cual resultó favorable técnicamente y se alineó a lo solicitado en tiempo y forma.

1.1.2 Concurso Público Sumario

Mantenimiento eléctrico para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz.

A fin de verificar la contratación del mantenimiento de instalaciones eléctricas, se revisó que se contara con el catálogo de conceptos, especificaciones, notas importantes y el costo estimado; mismos que fueron emitidos por la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo se revisó la elaboración de la convocatoria/bases que, en cumplimiento al artículo 88, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV 2019 (AGA XIV/2019), el titular de la Casa de la Cultura Jurídica autorizó para dar inicio al procedimiento denominado concurso público sumario **PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022**, al encontrarse clasificado como contratación menor; conforme al artículo 43, fracción IV y 46, del mismo ordenamiento normativo.

Al respecto, se revisó que el procedimiento del concurso se hubiese apegado a la normativa establecida en el Capítulo IV, Concurso Público Sumario del AGA XIV/2019.

Del análisis realizado a la información proporcionada por la Casa de la Cultura Jurídica, mediante el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, respecto al procedimiento del Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, del "Mantenimiento Eléctrico", se advierte que en la mayoría de las etapas que conformaron el proceso se dio atención a la normativa aplicable, lo que se constató a través de diversos correos electrónicos, todos con fecha del 28 de marzo de 2022, en los que la CCJ de Xalapa, Ver. invitó a cotizar a nueve contratistas para participar en el procedimiento número PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, siendo las siguientes:

Consec.	Razón Social	Oficio
1	HG del Golfo, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-200/2022
2	Domingo Salazar Salas	CCJ/XAL-201/2022
3	IXSAID Construcciones, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-202/2022
4	Constructor Liel, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-203/2022
5	Constructora e Inmobiliaria Carome, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-204/2022
6	M&B Construcciones Inteligentes, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-205/2022
7	Gerardo Daniel Pérez Galindo	CCJ/XAL-206/2022
8	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	CCJ/XAL-207/2022
9	Xaltec, S.C.	CCJ/XAL-208/2022

Fuente: Oficio DGCCJ-1174-2023 del 23 de agosto de 2023.

Asimismo, se verificó que las invitaciones incluyeran la convocatoria/bases y sus anexos con las especificaciones técnicas del servicio; de igual manera, se estipularon los requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías; así como la documentación legal que deberían proporcionar los participantes.

Por otra parte, se comprobó que la visita al sitio y junta de aclaraciones se realizó el día 31 de marzo de 2022, y la fecha de entrega de propuestas quedó establecida para el día 05 de abril de 2022, estas últimas se presentaron de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en la convocatoria/bases del concurso, lo que se corroboró con los correos electrónicos por medio de los cuales los participantes entregaron la documentación solicitada, en la fecha y horario establecido, lo cual se asentó en el acta de cierre de recepción de propuestas de fecha 05 de abril de 2022.

Por lo que respecta al plazo de 3 días hábiles para la elaboración del dictamen técnico y económico, conforme se estipula en el artículo 86, fracción IV, del AGA XIV/2019, se dio por atendido, ya que las cotizaciones se recibieron el 5 de abril de 2022 y ambos dictámenes se presentaron con fecha del 7 de abril de 2022, de lo que resultó lo siguiente:

Empresa	Dictamen técnico	Dictamen económico
Mufir Construction, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable
Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable
Ixsaid Construcciones, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable
M&b Construcciones Inteligentes, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable
Domingo Salazar Salas	No favorable	No favorable
Hg del Golfo, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable
Constructora e Inmobiliaria Carome, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable
Gerardo Daniel Pérez Galindo	No favorable	Favorable
Xaltec, S.C.	No favorable	No favorable
Constructora Liel, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable

Fuente: Oficio DGCCJ-1174-2023 del 23 de agosto de 2023.

Como se muestra en el cuadro anterior, las empresas que resultaron favorables fueron Mufir Construction, S.A. de C.V. e IXSAID Construcciones, S.A. de C.V., sin embargo, la propuesta ganadora se le adjudicó a la que presentó el precio más conveniente. En este sentido la notificación del fallo a la empresa IXSAID Construcciones, S.A. de C.V., se realizó mediante el oficio número CCJ/XAL-233/2022, el 11 de abril de 2022, según consta en la confirmación del acuse de recibo por parte del representante legal. En cuanto a la garantía que debía cubrir los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se comprobó que el prestador de servicios entregó una carta con vigencia de 12 meses, contra defectos en la ejecución de los trabajos, cobertura de material y mano de obra, con fecha a partir del 10 de junio de 2022.

Además, se comprobó que el contrato simplificado 70220156, se suscribió a tiempo ya que entre la fecha de fallo que fue el 11 de abril de 2022 y la formalización del instrumento contractual efectuada el 25 del mismo mes y año, transcurrieron 7 días hábiles; es decir, dentro de los 15 días que establece el artículo 88, fracción VI, del AGA XIV/2019.

Finalmente, se advierte que no se logró comprobar la fecha de la publicación de la convocatoria/bases y se detectó que el punto de acuerdo no se encontró debidamente fundado y motivado respecto del contratista adjudicado, ya que no se expusieron las razones por las cuales su propuesta reunió las mejores condiciones, así como tampoco se definió que existiera la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumpliría, dentro del plazo establecido, las obligaciones que asumiría con la firma del instrumento jurídico correspondiente; lo que se contrapone con lo señalado en el artículo 86, fracción II y VI del AGA XIV/2019.

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGCCJ los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGCCJ-1751-2023 del 21 de noviembre de 2023, en respuesta a las observaciones O01, O02, O03 y O04, establecidas en el presente resultado, se dictamina lo siguiente:

Observación O01, El área auditada manifestó haberse apegado al artículo 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y al uso del formato denominado "Dictamen Resolutivo Técnico para mantenimientos, servicios o adquisiciones autorizados por la persona titular de Casa de la Cultura Jurídica", el cual se encuentra como anexo III de los "Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones", toda vez que en este documento se dictamina cada partida del catálogo de conceptos para determinar si cumple o no cumple con lo solicitado. Además de que en las conclusiones se realizan las observaciones respectivas y en el apartado de resultado se califican las propuestas como favorables o no favorables, por lo que consideraron que el documento per se, consiste en la manifestación de la sede en Xalapa sobre si los prestadores del servicio respectivo ofrecen un bien o servicio acorde a los requerimientos.

Adicionalmente, la DGCCJ conminó a que la CCJ en Xalapa, Veracruz, además de ajustarse al modelo contemplado en los citados Lineamientos, exprese – cuando así sea procedente– la manifestación de que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.

En este sentido, el grupo auditor corroboró que la DGCCJ a través del diverso DGCCJ-1750-2023 del 21 de noviembre de 2023, instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ en Xalapa, Ver) para que en lo subsecuente implemente la medida referente a *"Deberá asegurarse de que los dictámenes resolutivos técnicos que emita la sede a su cargo, se apeguen al modelo contemplado en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico, así como que en dichos dictámenes se señale, cuando así proceda, que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte"*, por lo anterior, y en relación a las acciones realizadas por la DGCCJ, se atiende la observación emitida O01.

Observación O02, El área auditada argumentó que la empresa ganadora presentó su propuesta el día 1 de marzo de 2022 mediante el correo electrónico recibido a las 14:44 horas, dentro del plazo señalado para la entrega de la misma, sin embargo, derivado de la revisión correspondiente se detectó que carecía de su

constancia de situación fiscal, de los datos bancarios y de la confirmación de que su propuesta incluía los requerimientos solicitados, por lo que se tomó en cuenta que al ser un prestador de servicio que había efectuado diversos trabajos de mantenimiento previos y que a pesar de tener sus instalaciones en otra entidad federativa había enviado a un representante a la reunión de trabajo realizada, por ello es que se consideró que remitiera la información adicional para su valoración. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la falta de entrega de los documentos referidos no es motivo de descalificación, debido a que fueron solicitados por la sede con el propósito de verificar los datos para la facturación y el pago futuro, en su caso.

Adicionalmente, la DGCCJ tomó medidas al respecto, por lo que instruyó a la CCJ en Xalapa, Veracruz a fin de que en lo subsecuente realice lo siguiente: *“Deberá asegurarse de que la recepción de las propuestas se lleve a cabo en estricto apego a las directrices, a los términos establecidos y conforme a los comunicados efectuados a todos los proveedores y prestadores de servicios. En ese sentido deberá evitar que se generen situaciones injustificadas que transgredan el mandato de igualdad entre los participantes. Lo anterior implica que, en caso de que una propuesta no se envíe oportunamente y/o no cumpla con los requisitos establecidos, no se podrán realizar acciones para subsanar tales inconsistencias con base en aspectos ajenos al procedimiento de contratación que se esté realizando, como lo son, entre otros, que los participantes hayan efectuado diversos trabajos con anterioridad (esto, considerando que cada contratación es autónoma e independiente a otras realizadas), así como el domicilio de los participantes (esto, considerando que en la mayoría de los casos o, al menos en el analizado, las propuestas se enviaron a través de correo electrónico, por lo que el domicilio de los participantes no puede ser un factor válido para otorgar condiciones distintas entre ellos; lo anterior, aunado a que los participantes conocen de antemano hasta qué momento pueden presentar sus propuestas).”*

De lo antes expuesto, el Órgano Interno de Control determina que el hecho de no haber entregado la totalidad de la información y realizarlo posterior a la fecha establecida, es motivo suficiente para que no se considerara la propuesta del participante por no haber cumplido en tiempo y forma como lo indica el procedimiento administrativo PO-CC-BOS-01 para la Contratación de Mantenimientos y la solicitud de cotización CCJ/XAL-115/2022 del 21 de febrero de 2022.

Ahora bien, con base en la acción llevada a cabo por la DGCCJ, se considera que se atiende la observación emitida O02; en el entendido de que en futuras revisiones se dará puntual seguimiento sobre el acto cometido relativo a que se haya privilegiado al concursante ganador, por ende se verificará que la instrucción se lleve a cabo por el personal de la CCJ en Xalapa, Ver.

Observación O03, El área auditada expuso que el catálogo de conceptos del mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias tuvo modificaciones en la reunión de trabajo, las cuales quedaron asentadas en una primera versión de la minuta respectiva que fue firmada y entregada a los asistentes el día 3 de marzo de 2022. Posteriormente, uno de los participantes solicitó información adicional sobre el motor requerido en el concepto

IHS.09, razón por la cual se consultó vía telefónica con el área técnica y se definieron las especificaciones del concepto, ajustando nuevamente el catálogo de conceptos, por ello se generó también una segunda versión de la minuta de la reunión de trabajo para aclarar algunos puntos en la misma, por lo que a través de un correo electrónico del 7 de marzo de 2022, se hizo llegar a todos los concursantes el nuevo catálogo de conceptos y la minuta modificada, para su consideración en la propuesta correspondiente, relativo a los diversos IHS.08 y el IHS.09, lo que permitió observar que se respetó la igualdad de condiciones entre todos los oferentes.

Por su parte, la DGCCJ reiteró a la CCJ en Xalapa, Veracruz a fin de que en lo subsecuente implemente las medidas siguientes:

- *“Deberá asegurarse de que la recepción de las propuestas se lleve a cabo en estricto apego a las directrices, a los términos establecidos y conforme a los comunicados efectuados a todos los proveedores y prestadores de servicios. En ese sentido deberá evitar que se generen situaciones injustificadas que transgredan el mandato de igualdad entre los participantes. Lo anterior implica que, en caso de que una propuesta no se envíe oportunamente y/o no cumpla con los requisitos establecidos, no se podrán realizar acciones para subsanar tales inconsistencias con base en aspectos ajenos al procedimiento de contratación que se esté realizando, como lo son, entre otros, que los participantes hayan efectuado diversos trabajos con anterioridad (esto, considerando que cada contratación es autónoma e independiente a otras realizadas), así como el domicilio de los participantes (esto, considerando que en la mayoría de los casos o, al menos en el analizado, las propuestas se enviaron a través de correo electrónico, por lo que el domicilio de los participantes no puede ser un factor válido para otorgar condiciones distintas entre ellos; lo anterior, aunado a que los participantes conocen de antemano hasta qué momento pueden presentar sus propuestas)”.*
- *“En aquellos procedimientos de contratación que involucren la participación de dos o más proveedores o prestadores de servicios, deberá garantizar la igualdad de condiciones y el acceso a la información para todos los participantes; asimismo, deberá cerciorarse de que todas las propuestas presentadas consideren lo efectivamente requerido por la Suprema Corte, lo cual generalmente se encuentra definido en los anexos o alcances técnicos, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones de trabajo o juntas de aclaraciones”.*

Del análisis a la información proporcionada, se verificó que el correo del 7 de marzo de 2022 fue remitido a todos los participantes; sin embargo, no se comprobó que estos, hayan devuelto debidamente firmada la documentación, validando su aprobación.

Por lo antes expuesto, y en relación a las acciones realizadas por la DGCCJ, se atiende parcialmente la observación emitida O03; hasta en tanto, la CCJ en Xalapa, Ver., proporcione los correos que enviaron las

empresas una vez que se dieron por enteradas de las modificaciones que sufrió el catálogo de conceptos y que fueron asentadas en la minuta actualizada del 3 de marzo de 2022.

Observación 004, El área auditada manifestó que con base en los dictámenes resolutivos técnicos y económicos que resultaron favorables, aunado a la declaración que el prestador de servicios señaló en su cotización, que a la letra dice: *“Esta cotización comprende, considera y cubre en absoluto, los alcances que se señalan en el catálogo de conceptos, especificaciones particulares, notas importantes y anotaciones del acta de junta de aclaraciones señaladas por la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”*, Fue que sustentó que la propuesta ganadora reunía las mejores condiciones.

Con respecto a la presunción de certeza de que el prestador de servicio adjudicado cumpliría dentro del plazo establecido, se verificó en la cotización presentada, que se indicó el plazo de ejecución de los trabajos (de 30 días naturales), mismo que se calificó en el dictamen resolutivo técnico, y cuyo resultado fue favorable, lo que se reiteró dentro del punto de acuerdo.

En cuanto al comentario de que no se logró comprobar la fecha de la publicación de la convocatoria/bases, la CCJ en Xalapa, Ver., proporcionó los correos electrónicos del 25 y 28 de marzo de 2022, en los que se muestra la solicitud y la respuesta por parte de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, quien informó que la convocatoria fue publicada en atención a la solicitud realizada, lo cual se constató con la evidencia proporcionada.

Por lo anterior, la DGCCJ, expuso que, en el caso del mantenimiento eléctrico en cuestión, no se contravino el artículo 86, fracción II, del AGA XIV/2019, relativo a la fecha en que debe realizarse la publicación de la convocatoria/bases e instruyó a la CCJ en Xalapa, Veracruz a fin de que en lo subsecuente implemente la medida referente a los puntos siguientes:

- *“En los puntos de acuerdo que emita la sede a su cargo se deberán indicar las razones por las que la propuesta declarada ganadora reunió las mejores condiciones para la Suprema Corte”.*
- *“En los puntos de acuerdo deberá pronunciarse en torno a la presunción de certeza en cuanto a que el prestador de servicios –al que se adjudicará el contrato– cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, debiendo exponer las razones que den sustento a ese pronunciamiento”.*

Por lo antes expuesto, se considera que se tienen elementos suficientes para solventar la observación 004.

Cabe mencionar que con base en las atribuciones de revisión de este Órgano Interno de Control, se dará seguimiento a lo instruido por la persona titular de la DGCCJ, ello con el fin de comprobar que la Casa de la Cultura Jurídica, establezca las acciones de mejora o mecanismos de control que se recomendaron en la auditoría.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 86, fracciones II y VI, 96, segundo párrafo, del AGA XIV/2019. Política de Operación 2.2.7 del Procedimiento PO-CC-BOS-01 "Contratación de Mantenimiento".

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ¹

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R2

Con Observación: Sí () No (X)

- Procedimiento Núm.: 1. Procedimiento de adjudicación y contratación de los trabajos de mantenimiento preventivo.
- 1.2 Comprobar la elaboración, aprobación y formalización de los contratos simplificados 70220133, 70220103, 70220156 y 70220126 en tiempo y forma; asimismo, que se diera cumplimiento con los requisitos mínimos dispuestos en el AGA XIV/2019 y conforme al modelo del instrumento contractual autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Cumplimiento normativo en el clausulado de los contratos simplificados.

A efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos y formalización de los contratos simplificados 70220133, 70220103, 70220156 y 70220126, relativos a los servicios de mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, herrería, instalaciones eléctricas y pintura para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ en Xalapa, Ver.), se verificó la atención a lo previsto por el Acuerdo General de Administración

ACCIONES EMITIDAS

Sin acción emitida.

mbrB0Wh54yw7547BpjFIZpBVSG5x5ZvskSTqsYXIFq0=

XIV/2019 (AGA XIV/2019); por lo que se solicitaron los instrumentos contractuales a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, con oficio CSCJN/DGA/DAO-479-2023, del 15 de agosto de 2023, lo que se atendió mediante el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 del mismo mes y año.

Del análisis efectuado, se constató que los servicios de mantenimiento se formalizaron mediante contratos simplificados, toda vez que no superaron las 25,000 UMAS establecidas como límite por el artículo 143, del AGA XIV/2019, adicionalmente, se verificó que estuvieran foliados; que atendieran las cláusulas previstas por la normatividad; que se encontraran debidamente firmados por el titular de la CCJ en Xalapa, Veracruz., el enlace administrativo y el prestador del servicio; y que se hubiesen suscrito dentro de los quince días hábiles a la notificación de adjudicación, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 86, fracción VIII, 88, fracción VI, y el 97, del AGA XIV/2019.

En cuanto a la facultad para suscribir instrumentos contractuales, se atendió lo estipulado en el artículo 11, séptimo párrafo, del AGA XIV/2019¹. Asimismo, se comprobó que los contratos cumplieran con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 143 y 146, del AGA XIV/2019, con relación al procedimiento de adjudicación autorizado.

Por otra parte, se compararon y analizaron los instrumentos contractuales suscritos por la CCJ en Xalapa, Ver., con relación al modelo de contrato simplificado autorizado por el CASOD en la 8va. sesión extraordinaria del 30 de junio de 2020, conforme se estipula en el artículo 141, segundo párrafo, del AGA XIV/2019², de lo que se determinó su total cumplimiento.

Adicionalmente, se identificó que los cuatro contratos antes señalados, no consideraron lo dispuesto en el artículo 146, fracción XXVIII, inciso I), del AGA XIV/2019, relativo al plazo para la entrega del finiquito; sin embargo, no se advierte incumplimiento; dado que no forman parte de los requisitos mínimos; ni se consideran en el modelo de contrato simplificado autorizado por el CASOD. Asimismo, no se estableció el medio de comunicación obligatorio a utilizar entre el prestador de servicios y el supervisor interno (libro diario de servicios); por lo que se sugiere poner a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para subsiguientes contrataciones de servicio de mantenimientos.

¹ **Artículo 11, séptimo párrafo, del AGA XIV/2019.** Las Casas de la Cultura, a través de su titular, podrán firmar contratos simplificados siempre y cuando los montos no rebasen las 5,600 UMAS para servicios y [...]

² **Artículo 141, segundo párrafo, del AGA XIV/2019.** Corresponderá a Asuntos Jurídicos la elaboración y actualización de los modelos de contratos ordinarios y simplificados que deben celebrarse en términos del presente Acuerdo General para ser sometidos a la aprobación del Comité.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ³

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

mbrB0Wh54yw7547BpjFIZpBVSg5x5ZvskSTqsYXIFQ

³ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio **CSCJN/36/2023**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R3

Con Observación: Sí () No (X)

- Procedimiento Núm.: 2. Ejecución y desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo.
2.1 Analizar las ventajas de la herramienta denominada "Sistema de Entrega-Recepción CCJ".

Ventajas de la implementación del "Sistema de Entrega-Recepción CCJ" de los mantenimientos contratados.

Con el objeto de verificar el beneficio sobre la implementación del "Sistema de Entrega-Recepción" utilizado en los trabajos de mantenimientos preventivos de herrería, pintura, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ejecutados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz., se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/479/2023, del 15 de agosto de 2023, la información respectiva de los beneficios, ventajas y desventajas del uso de dicha herramienta, lo que se atendió con el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, en el que proporcionaron los datos requeridos.

ACCIONES EMITIDAS

Sin acción emitida.

+IHtKeeCeccLHnxBDkCSUUaV7xEGNeB/v97oPbkd/II=

De la información proporcionada, se conoció que los principales **beneficios** son:

- Ahorros significativos para este Alto Tribunal, al dejar de realizar comisiones oficiales por parte del personal técnico que supervisa los trabajos de mantenimiento.
- Proceso de entrega – recepción de manera virtual.
- Revisión mediante listados de verificación (check list) específico por cada uno de los mantenimientos.
- Uso de la tecnología para el manejo de información y verificación; así como el resguardo.
- Validación mediante el uso de la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación. (FIREL).

Ventajas:

- Acceso rápido a la información electrónica por cada una de las partes involucradas.
- Toma de decisiones efectivas y con oportunidad.

Desventajas:

- Falta de capacitación del personal en materia técnica de los mantenimientos que se realizan en la CCJ en Xalapa, Ver., para verificar oportunamente el estricto cumplimiento de lo requerido.
- Supervisión y verificación de los trabajos mediante informes escritos con soporte fotográfico.
- El proceso de entrega - recepción requiere mayor tiempo de revisión (de dos a tres semanas), ya que se va recibiendo, modificando y validando la información en diferentes etapas. Anteriormente era con la visita del supervisor de uno a dos días máximo.

En cuanto a los puntos antes señalados, se constató el uso del listado de verificación (check list) para cada mantenimiento, el cual cuenta con preguntas específicas enfocadas a los trabajos desarrollados por el prestador de servicios, en este sentido, la supervisión por parte de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) con ayuda del personal de la CCJ en Xalapa, Ver., corrobora que cada uno de los servicios contratados cumplan en su totalidad en tiempo y forma; asimismo, se verificó la entrega de la documentación mínima requerida.

Por otra parte, de la investigación se desprende que la información solicitada se carga a la herramienta tecnológica con mayor celeridad y se mantiene el resguardo de la misma, además de contar con la validación de manera remota a través de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial de la Federación, de tal suerte que la supervisión así como la realización del acta de entrega - recepción al ser de manera virtual reduce los gastos de las comisiones oficiales del personal técnico, es decir se genera un ahorro significativo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Respecto a este último punto, se solicitó a la DGIF mediante CSCJN/DGA/DAO-476-2023, del 15 de agosto de 2023, las cifras que representaron el gasto de las comisiones oficiales de los supervisores de los mantenimientos en la CCJ en Xalapa, Ver., años previos a la implementación del “Sistema de Entrega-

Recepción”, el cual surgió derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) en 2020. En este aspecto, se obtuvo la información relacionada con las cantidades erogadas de viáticos y transportación de las comisiones efectuadas en 2018 y 2019; siendo las siguientes:

Gastos erogados por el personal comisionado para la validación de trabajos de mantenimiento en la CCJ en Xalapa, Veracruz				
Año	No. De Comisión	Monto de viáticos comprobados	Monto pagado por boletos de avión	Total erogado
2018	DGIF-019-2018	\$ 2,711.99	\$ 2,870.00	\$ 5,581.99
	DGIF-152-2018	\$ 5,853.84	\$ 3,854.00	\$ 9,707.84
	DGIF-294-2018	\$ 6,589.00	\$ 3,518.00	\$ 10,107.00
	DGIF-305-2018	\$ 2,682.00	\$ 3,524.17	\$ 6,206.17
2019	DGIF-120-2019	\$ 7,210.50	\$ 2,920.00	\$ 10,130.50
	DGIF-203-2019	\$ 3,592.82	\$ 3,918.00	\$ 7,510.82
Total		\$ 28,640.15	\$ 20,604.17	\$ 49,244.32

Fuente: Correos electrónicos del 22 de septiembre y del 4 de octubre de 2023 de la DGIF. Adjunto Oficio OM-DGT/SGIECP/DVT/SCST-1088-2023 del 4 de septiembre de 2023(sic).

Conforme a estos datos, el grupo auditor, hizo una **proyección estimada** del ahorro presupuestal que se ha tenido durante los ejercicios de 2020, 2021 y 2022, con base en el índice inflacionario emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹, y en el número de contratos registrados que fue de 21, según el oficio DGIF/SGVCG/DCG-66-2023 del 23 de agosto de 2023, en el lapso de los años antes referidos, lo que resulta en un total **aproximado** de \$192,904.44 pesos IVA incluido; esto corrobora el beneficio económico para la SCJN; toda vez que el uso de la herramienta tecnológica ha favorecido en la optimización de recursos y tiempo.

En tanto a las desventajas, se constató lo expuesto por el área auditada, toda vez que de la revisión a los informes con soporte fotográfico que son los documentos que valida el supervisor técnico, se advierte que estos carecen de información; al no explicar de forma detallada el antes, durante y después de los trabajos realizados; además de que no se especificó el concepto que se está ejecutando, y en el caso de las pruebas de voltaje, no existió un entregable que determinara el resultado; lo anterior denota falta de certeza en la verificación y supervisión. Ahora bien, respecto a la demora en la entrega-recepción, se corroboró que existe un desfase con relación a las validaciones, esto resulta incongruente, toda vez que al emitirse informes diarios que permiten

¹ Índice inflacionario INEGI: Ejercicios 2020 del 3.15%; 2021 del 7.36% y 2022 del 7.82%.

verificar los avances de manera continua hasta su conclusión, la recepción de los trabajos tendría que ser prácticamente inmediata.

De lo antes expuesto, se sugiere que, se solicite al prestador de servicios que los informes escritos con soporte fotográfico sean más precisos y detallados, los cuales permitan identificar fácilmente los trabajos ejecutados y coadyuven a la recepción de los mismos; además que en el caso de las pruebas exista evidencia documental que acredite el resultado de cada una de ellas. Asimismo, de ser viable, solicitar a la DGIF, capacitación técnica de manera general para los enlaces administrativos de las Casas de la Cultura Jurídica, en los mantenimientos más frecuentes, para el llenado de los documentos.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ²

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

² De conformidad con la designación hecha mediante el oficio **CSCJN/36/2023**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 21
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R4

Con Observación: Sí (X) No ()

- Procedimiento Núm.: 2. Ejecución y desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo.
2.2 Realizar recorrido virtual en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz para verificar que se hayan ejecutado los trabajos contratados conforme a una muestra previamente seleccionada.

Inconsistencias e incumplimientos en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos contratados.

Observación O01

Los informes diarios por escrito del prestador de servicios con soporte fotográfico de los mantenimientos de herrería, eléctrico y de instalaciones hidrosanitarias omitieron información relevante como es el número de concepto, el proceso constructivo de los trabajos (**antes**, durante y **después**); así como la descripción detallada o especificaciones en las imágenes; que acredite la realización de los trabajos.

ACCIONES EMITIDAS

23-034-R4-O01-10-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Física, determinen las responsabilidades que sostendrá cada uno de los involucrados a partir del instrumento contractual en los servicios de mantenimiento efectuados en las Casas de la Cultura Jurídica, a fin de que el informe escrito con soporte fotográfico, que forma parte de los documentos que avalan los trabajos ejecutados, contenga la información precisa y se encuentre debidamente suscrito por el área técnica, así como por el administrador del contrato.

D:\2023\11\29\11EhY6GB\gifyucck=

Fracción I	Mobiliario y Equipo, son todos aquellos bienes utilizados en el desarrollo de las actividades de las áreas que no están relacionados directamente con el procesamiento electrónico de información, de material bibliográfico y hemerográfico o vehículos automotores;	<p>23-034-R4-004-10-1 Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, solicite la reclasificación del material adquirido en los conceptos IHS.09 e IHS.10 a fin de que se actualice su registro en los activos e inventarios de este Alto Tribunal y que implemente las acciones necesarias, para que en futuras contrataciones se registre correctamente las adquisiciones de materiales o equipos en la partida presupuestal correspondiente.</p>
Artículo 142 Quinto párrafo	Tipos de contrato. Es responsabilidad de la Unidad Solicitante o administrador del contrato dar seguimiento a la ejecución del contrato y el estricto cumplimiento de su plazo.	
Artículo 177 Segundo párrafo	Recepción. En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.	
Acuerdo General de Administración II/2019, del presidente de la suprema corte de justicia de la nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
Artículo 2	Los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación administrarán los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.	
Artículo 21	Los Titulares de cada Unidad Responsable, así como los coordinadores y enlaces administrativos deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Necesidades y de su Presupuesto autorizado a lo largo del año, así como de sus actualizaciones y modificaciones que sean requeridos, para que se encuentren permanentemente actualizados y garanticen su cumplimiento.	
Acuerdo General de Administración AGA VII/2008 del nueve de diciembre de dos mil ocho, del comité de gobierno y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las casas de la cultura jurídica de este alto tribunal.		
Artículo 69	Si los bienes a adquirir son de activo fijo o inventariables, el Enlace Administrativo deberá, previo a la elaboración del contrato simplificado (pedido), solicitar por medio electrónico a Adquisiciones y Servicios el número de activo fijo que corresponderá al bien por adquirir.	
Artículo 70	Los bienes de activo fijo o inventariables que se adquieran en la Casa de la Cultura deberán hacerse del conocimiento de Adquisiciones y Servicios; para tal efecto, el Titular de la Casa deberá remitir a Adquisiciones y Servicios copias del contrato simplificado (pedido), de la "Recepción de Bienes" y de la factura, así como, en su caso, la información adicional que permita el correcto registro de alta del activo.	
Procedimiento PO-CC-BOS-01 "Contratación de Mantenimientos"		
Política 2.2.9	Para llevar a cabo cualquier procedimiento de contratación de un mantenimiento requerido, la CCJ a través del Enlace Administrativo, deberá verificar que se encuentre debidamente considerado en el PANE.	
Contrato 70220103 Mantenimiento de herrería de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa.		
Cláusula sexta	[...] El Prestador de Servicios se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2901. Colonia Independencia. C.P. 91016, los días 14 de marzo de 2022 al 12 de abril de 2022. [...]	
Cláusula décima novena	Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz., adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. [...]	

DkomOFRtqkYJFr+/YEraCwJxGZ1IEhY6GBigYccqf=

Contrato 70220133 Mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa.

Cláusula sexta [...] El Prestador de Servicios se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2901. Colonia Independencia. C.P. 91016, los días 30 de marzo de 2022 al 28 de abril de 2022. [...]

Cláusula décima **Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz., adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. [...]

Contrato 70220156 Mantenimiento eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa.

Cláusula **Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz. adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. [...]

Convocatoria/Bases Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022 "Mantenimiento Eléctrico"

Numeral 8 **Propuesta técnica.**

Numeral 8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 3.

Numeral 10 **Criterios de evaluación.**

Numeral 10.1.6 Cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas.
Extracto del ...manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran
anexo 3, falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las normas mexicanas, normas
suscrito por la empresa suscrita por la empresa y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables respecto de MANTENIMIENTO
contratada. ELECTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN XALAPA VERACRUZ, conforme lo establece la Ley
de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

Minuta de trabajo del 03 de marzo de 2022. Mantenimiento instalaciones hidrosanitarias.

Numeral 16 Considerar para el concepto IHS.10 la sustitución o aplicación de pintura en el tubo de alimentación de 1 ½" hasta 0.30 M.

Acta de Junta de Aclaraciones del 31 de marzo de 2022 Mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Numeral 6 Se entregará informe por escrito con soporte fotográfico, el cual deberá detallar a través de la redacción y de las imágenes las actividades de Mantenimiento.

Clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022.

Partida presupuestal 51901. Equipo de Administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, estufas, refrigeradores, hornos de microondas, dictáfonos, guillotinas, engrapadoras industriales, perforadoras industriales, engargoladoras, relojes checadores, calentadores, mezcladoras de agua, cafeteras industriales, extractores de aire, equipo de aire acondicionado, ventiladores, flejadoras, planchas (restauración de documentos), cajas fuerte, básculas de pesar, de medir y de precisión, diablos de carga, calefactor, contadora de billetes, protectora de cheques, destructora de papel, encuadernadora, procesador de alimentos, antena detectora de código de barras, sopladora con aspiradora y demás bienes; siempre y cuando su costo unitario rebase de las 70 UMAS y cuya adquisición incremente los activos fijos de la Suprema Corte.

Para efectos de verificar que se hayan ejecutado los trabajos de mantenimiento preventivo correspondientes a los contratos 70220103 de herrería, 70220133 de instalaciones hidrosanitarias, 70220156 de instalaciones eléctricas y 70220126 de pintura, realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ en Xalapa, Ver.), en el ejercicio 2022; se solicitó información diversa a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), y fue, mediante el oficio DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023; que se proporcionaron las propuestas económicas adjudicadas, los informes escritos con soporte fotográfico, minutas de trabajo de la junta de aclaraciones, estimaciones y generadores, entre otros.

En el análisis de la información se revisaron las propuestas de las empresas adjudicadas, en las que se observó que existieron conceptos atomizados, lo que dificultó su revisión. Esta situación se presentó principalmente en lo referente al concepto de pintura en escalera de emergencia de herrería, que se integró por once conceptos, siendo HER.01.01, HER.01.02 y HER.01.05, los que representaron el mayor porcentaje del total de la partida, inclusive de la contratación; otro caso fue el de 1,072 pruebas de voltaje, distribuidas en 17 conceptos, que estuvieron integradas con otros trabajos; para mejor precisión se exponen como ejemplos: *IE015 “pruebas de voltaje, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led...” IE07” “Revisión ajuste de conexiones, apriete de tornillería y limpieza de apagador sencillo, incluye pruebas de voltaje...”*, por mencionar algunos.

Determinación de la muestra de los conceptos a revisar.

Con la finalidad de tener una base razonable en la selección de la muestra, se procedió a integrar la información conforme a los siguientes criterios: aglutinar los conceptos de montos menores relacionados con la misma actividad principal, los de cuantía relevante y dejar los que no tienen relación con las actividades principales, independientemente de su monto.

Definidos los criterios, se integraron y analizaron aquellos conceptos que, por su valor porcentual e importancia relativa, se revisarían en el recorrido virtual en la CCJ en Xalapa, Ver., siendo los siguientes:

1. En el mantenimiento preventivo de herrería, los conceptos HER.01.01, HER.01.02 y HER.01.05, (suministro y aplicación de pintura en escalera de emergencia) que representaron el **59%** del contrato 70220103.
2. Del instrumento contractual 70220126, el concepto ACA.03.02, representó el **31.58%** correspondiente a la aplicación de pintura en el muro de fachada lateral.
3. En el caso del diverso 70220133, relativo al mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, se seleccionaron los conceptos IHS.09 y IHS.10, indicados como suministro de bomba centrífuga y fluxómetro de pedal que significó el **51%** del total del contrato.
4. Para el contrato 70220156 de instalaciones eléctricas, se consideró verificar lo relacionado con las pruebas de voltaje, con el propósito de conocer la integración del soporte documental y evidencia de su realización, para ello se eligió el concepto IE.015 (**17.8%**), asimismo, se complementó la prueba con los conceptos IE.023, IE.028 y IE.029, que integran el **27.5%**.

Asimismo, previo a la realización del recorrido virtual, se analizaron los documentos siguientes:

1. Minutas de trabajo realizadas con las empresas antes y durante la ejecución de los trabajos.

Derivado de la visita a las instalaciones y junta de aclaraciones, en su caso, se emitieron minutas de reunión por cada uno de los mantenimientos, en las que participaron los prestadores de servicio, el personal de la CCJ en Xalapa, Ver., y el representante de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), en las que se definieron acuerdos generales y específicos para cada uno de los servicios contratados, entre los que destacaron la entrega de la documentación para el pago de los trabajos, que sería realizado al término y aceptación de los mismos (estimaciones, carátula, generadores con croquis, resumen de partidas, carta garantía, informe fotográfico, acta entrega-recepción, y finiquito); limpieza, calidad, protección, respetar el horario laboral, medidas de seguridad sanitaria, entre otros. Por lo que respecta a las minutas durante la ejecución de los trabajos, no se elaboraron, toda vez que el área auditada indicó que no surgieron situaciones necesarias que justificaran su elaboración.

2. Coordinación y comunicación entre la DGIF y la CCJ en Xalapa, Ver., para validar los trabajos ejecutados.

Básicamente se realizó mediante el uso del "Sistema de Entrega-Recepción", toda vez que ahí cargó, el administrador del contrato, la documentación generada por el prestador de servicios y se puso a consideración del supervisor de la DGIF, quien verificó los trabajos realizados mediante los informes escritos diarios; en el caso de aclaraciones, se realizaron las modificaciones pertinentes a través de correos electrónicos generados en dicha herramienta tecnológica y una vez que se validó, tanto la documentación, como los servicios efectuados conforme a los requerimientos establecidos, se elaboró el acta entrega - recepción respectiva.

Finalmente, se firmó la información por el personal de la DGIF, en el que se incluyó el finiquito y con esto se concluyó el proceso de entrega recepción de cada uno de los mantenimientos contratados por la CCJ en Xalapa, Ver.

3. Informe diario por escrito del prestador del servicio con soporte fotográfico descriptivo del progreso de los trabajos realizados (informe). Al respecto, se constató que la verificación de los trabajos fue vía remota, mediante la revisión del informe, con el que el supervisor validó que los mismos se hubieran efectuado conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, especificaciones e instrumento contractual, notas elaboradas por el área técnica y los acuerdos establecidos en la reunión de trabajo derivado de la junta de aclaraciones correspondiente, en los que participaron el personal de la DGIF, de la CCJ en Xalapa, Ver., y representantes del prestador de servicio; la información se cargó en el “Sistema de Entrega-Recepción” y la validó el supervisor, en este sentido, se advirtió:

En el caso del servicio de mantenimiento preventivo de herrería, el informe refirió las actividades ejecutadas entre el periodo del 23 al 30 de marzo de 2022, en tanto que el contrato 70220103 en su cláusula sexta determinó un periodo de ejecución del 14 de marzo al 12 de abril de 2022; es decir iniciaron las actividades 9 días naturales posteriores, por lo que se incumplió lo pactado. Asimismo, no se describieron con detalle las actividades ejecutadas y no se refirió la clave del concepto al que correspondieron, lo que no permitió conocer el seguimiento puntual de los trabajos, conforme lo establecido en el numeral 19 de las notas importantes¹ del catálogo de conceptos.

En cuanto al informe del mantenimiento a las instalaciones hidrosanitarias, este señaló que el inicio sería del 4 al 28 de abril de 2022 y el instrumento contractual indicaba que sería a partir del 30 de marzo de 2022; por lo que se comenzaron los trabajos 5 días naturales posteriores, infringiendo lo pactado en la cláusula sexta del contrato 70220133, además no mostró un antes y un después de como estaban y como quedaron los equipos, asimismo, solo refiere la actividad que se ejecutó de manera general, sin referenciar la clave del concepto al que correspondieron los trabajos, lo que no permitió conocer el seguimiento puntual de la ejecución de los mismos, según lo indicado en el numeral 18 de las notas importantes² del catálogo.

En el caso del concepto IHS.10 “*Suministro de fluxómetro de pedal...*”, no se mostró la evidencia del cambio de dicho fluxómetro; de igual manera no se realizó la sustitución del tubo de alimentación del equipo acordado en el numeral 16 de la minuta de trabajo del 03 de marzo de 2022 y tampoco se reflejó el servicio realizado a 3 fregaderos de acero inoxidable, servicios contraídos con la empresa HG del Golfo, S.A.; por lo

¹ **Numeral 19 Notas importantes:** El informe con soporte fotográfico es un documento diseñado para un seguimiento puntual de la ejecución de los trabajos, por lo que es importante que el prestador de servicios lo lleve impreso (a color) el mismo día de las actividades o al día siguiente a primera hora, se firme de manera autógrafa por el responsable de los trabajos de parte del prestador de servicios y por el personal designado de la C.C.J., registrando fecha y número de documento de manera consecutiva. Énfasis añadido.

² **Numeral 18 Notas importantes:** Idem.

que tampoco se cumplió con la cláusula décima novena del contrato antes mencionado y los artículos 142, quinto párrafo y 177, segundo párrafo, del AGA XIV/2019.

Del mantenimiento a las instalaciones eléctricas, el informe refirió las actividades ejecutadas entre el 25 de abril al 29 de mayo de 2022, lo que atendió la cláusula sexta del instrumento contractual 70220156. Ahora bien, de las pruebas de voltaje contratadas, el informe no ofrece evidencia documental de los resultados. Además, no hay información de los indicadores obtenidos y de su cumplimiento con los rangos o valores de voltaje aceptables, que garanticen el funcionamiento adecuado de las instalaciones eléctricas y la seguridad para el personal y visitantes, así como para el inmueble. En el caso del concepto IE.015, las imágenes solo muestran la apertura de los gabinetes y en su caso limpieza; sin detallar la actividad, como se estipuló en el numeral 6 del acta de junta de aclaraciones del 31 de marzo de 2022³.

De lo antes expuesto se advierte, que los informes fotográficos principalmente de herrería, eléctrico e hidrosanitario carecieron de información relevante como es el número de concepto, el proceso específico de los trabajos (**antes**, durante y **después**); así como la descripción detallada o especificaciones, por lo que esto genera falta de credibilidad y certeza de que los servicios se hayan realizado conforme a lo convenido; por lo que no se atendió lo establecido en las notas importantes de los catálogos, en las minutas de trabajo, en el acta de junta de aclaraciones y se infringió lo estipulado en la cláusula décima novena de los contratos 70220103, 70220133 y 70220156.

Estimaciones.

Se revisó que los prestadores de servicio hubieran entregado las estimaciones conforme a la normativa y lo estipulado en las minutas de trabajo, de lo que se advirtió que, de los cuatro mantenimientos, se presentaron las carátulas, los generadores, croquis, resumen de partidas, las facturas y transferencias bancarias, respectivas. En el caso de los generadores, se comprobó que sólo fueron suscritos por el prestador de servicios y el supervisor de la DGIF, quien únicamente *“acreditó que el formato se haya llenado correctamente”*., de esta leyenda se aprecia un riesgo, al no constatar que lo asentado sea lo realmente ejecutado.

Recorrido virtual por la Casa de la Cultura Jurídica.

El día 21 de septiembre de 2023, con el apoyo del administrador del contrato y el enlace administrativo, asignados a la CCJ en Xalapa, Ver., convocados mediante videollamada con la herramienta tecnológica Microsoft Teams, se realizó el recorrido virtual a las 11:00 hrs, con el propósito de comprobar la ejecución

³ Numeral 6. Acta de Junta de Aclaraciones del 31 de marzo de 2022. Se entregará informe por escrito con soporte fotográfico, el cual deberá detallar a través de la redacción y de las imágenes las actividades de mantenimiento.

de los trabajos de mantenimiento contratados conforme a la muestra seleccionada, de acuerdo con lo que sigue:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HERRERÍA 70220103

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX COLOR GRIS PERLA, EN ESCALERA DE EMERGENCIA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O EQUIPO DE ASPERSIÓN HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, CONSIDERAR: LIMPIEZA. PREPARACIÓN ASI COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS.

HER.01.01 ESCALONES DE 1.50 X 0.30 M, A BASE DE LÁMINA CAL12 MODELO ZARPA Y ÁNGULOS DE 2" x 3/16" y 1 1/4" X 3/16. AMBAS CARAS.
(82 PZAS)

1ER., 2DO. y 3ER. NIVEL



MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HERRERÍA 70220103

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX COLOR GRIS PERLA, EN ESCALERA DE EMERGENCIA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O EQUIPO DE ASPERSIÓN HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, CONSIDERAR: LIMPIEZA. PREPARACIÓN ASI COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS.

HER.01.01 ESCALONES DE 1.50 X 0.30 M, A BASE DE LÁMINA CAL12 MODELO ZARPA Y ÁNGULOS DE 2" x 3/16" y 1 1/4" X 3/16. AMBAS CARAS.
(82 PZAS)

1ER., 2DO. y 3ER. NIVEL



MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HERRERÍA 70220103

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX COLOR GRIS PERLA, EN ESCALERA DE EMERGENCIA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O EQUIPO DE ASPERSIÓN HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, CONSIDERAR: LIMPIEZA. PREPARACIÓN ASI COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS.

HER.01.05 BARANDAL DE 1.20 M DE ALTURA A BASE DE PERFILES PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" PARA PASAMANOS Y VERTICALES @ 1.00 M. HORIZONTALES DE 1"X 1" (3.00). INCLUYE DESEMBARQUE EN AZOTEA. (100 ML)



SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX EN COLOR EXISTENTE, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O EQUIPO DE ASPERSIÓN HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, CONSIDERAR: LIMPIEZA, REPARACIÓN, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.

ACA.03.02 MURO DE FACHADA LATERAL Y HASTA DONDE SE LOCALIZA LA PRIMER ENTRECALLE. (150 M2)



MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 70220133

IHS.09 SUMINISTRO DE BOMBA CENTRÍFUGA DE MEDIA PRESIÓN MARCA BARMESA 3 FASES, 5 HP MODELO IB11/2-5-2 3,500 RPM CONSIDERA RETIRO SIN RECUPERACIÓN DE MOTO BOMBA EXISTENTE P.U.O.C.T



IHS.10 SUMINISTRO DE FLUXÓMETRO DE PEDAL MARCA HELVEX MODELO 310. P.U.O.C.T.



Se advirtió oxidación en la tubería que conecta la base del fluxómetro.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 70220133

IHS.02.01
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAVABO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (20 PZS)



IE.023
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (26 PZS)



Lámparas ubicadas en diversas áreas: sala videoconferencia, sanitarios, pasillos, afuera de elevadores, escaleras de emergencia, etc.

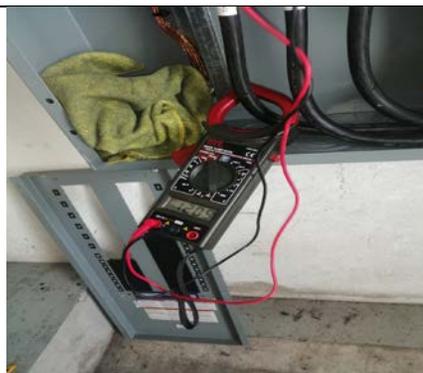
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HERRERÍA 70220103

IE.028 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LEO CURVALUM T8 DE 18 WATTS MODELO EG-T8CUR-18W DE 6500K MARCA ENERGAIN, PARA LA SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS LAMPARAS EN EL SALÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y CAFETERÍA DEL TERCER PISO (50 GABINETES). CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (100 PZS)



50 gabinetes con dos lámparas cada uno, en la sala de videoconferencias y cafetería.

IE.028 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LEO CURVALUM T8 DE 18 WATTS MODELO EG-T8CUR-18W DE 6500K MARCA ENERGAIN, PARA LA SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS LAMPARAS EN EL SALÓN DE VIDEOCONFERENCIAS Y CAFETERÍA DEL TERCER PISO (50 GABINETES). CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (100 PZS)



Se cuestionó al personal de la CCJ sobre la evidencia documental de las pruebas y en qué consistió.

R= El enlace administrativo comentó que estuvo presente en dichas pruebas de voltaje de las conexiones y proporcionaron las siguientes fotografías.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS 70220133

IE.029 REALIZAR UN LISTADO DE TODA LA ILUMINACIÓN FUERA O DENTRO DEL CATÁLOGO DEL TIPO DE LUMINARIAS Y/O LÁMPARAS (CARACTERÍSTICAS, MARCA, MODELO Y TIPO)

Se cuestionó sobre la entrega del listado.

R=El listado se adjuntó en uno de los planos.

Grupo auditor: Se confirmó la existencia del listado en comento.

Fuente: Fotos del recorrido virtual vía Microsoft teams 21 de septiembre de 2023.

Al finalizar el recorrido, se realizaron algunos cuestionamientos al director y enlace administrativo de la CCJ en Xalapa, Ver, tal fue el caso de los reportes técnicos que elabora el prestador de servicios de los mantenimientos de herrería y pintura, toda vez que el eléctrico e hidrosanitarios sí se entregaron; en este sentido, el área auditada comentó que no se requirió para los dos primeros mantenimientos puesto que no fueron bienes o entregables, que necesitaran alguna especificación. En cuanto a las instalaciones hidrosanitarias, el grupo auditor advirtió que el formato presentado pertenece a la propia DGIF, lo que indica que solo se completó el mismo por el personal de la empresa contratada y no un documento que emitiera el prestador de servicios.

Con relación a los entregables de las pruebas realizadas en el concepto IE.015, acerca del mantenimiento a las instalaciones eléctricas, remitieron un archivo que contiene el listado de las fotografías, las cuales mostraron la toma de mediciones y voltajes, adicional comentaron que el prestador de servicio, señaló que dichas pruebas en las lámparas, se realizó directamente en los apagadores; sin embargo, en el reporte técnico se especificó lo siguiente: *“Numeral 15. Se realiza pruebas de voltaje, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led curvalum T8 de 18 watts, así como sustitución de lámparas fundidas en mal estado”*; por lo que, se advierte que dicho reporte no especificó lo de los apagadores, tampoco detalló el resultado del voltaje, no especificó cuántas lámparas se sustituyeron dentro de este concepto; asimismo no entregaron resultados de dichas pruebas.

Aunado a lo anterior, no existe evidencia de que se hayan realizado la totalidad de las pruebas de voltaje contratadas en los diversos conceptos. Lo que se contrapone con lo indicado en los numerales 8.4, y 10.1.6; así como lo declarado en el anexo 3 de las bases y la cláusula décima novena del contrato 70220156.

En cuanto al diverso ACA.03.02, respecto a la aplicación de pintura anticorrosiva y prime, se aclaró que, *no fue necesario el uso de este material, ya que no se requirió en el área del “muro de fachada lateral y hasta donde se localiza la primer entrecalle”*, por tratarse de muro de concreto y no de estructuras metálicas que generan corrosión y puntualizó que fue marca Comex, esmalte premium de alto brillo para interiores y exteriores.

Por lo que refiere al concepto *“IHS.09 Suministro de bomba centrífuga de media presión marca Barmesa 3 fases, 5 hp modelo ib11/2-5-2 3,500 RPM...”*, se describe que el retiro de la anterior bomba fue sin el motor existente; por lo que, en este caso, el prestador de servicio se lo llevó del inmueble.

De este último rubro, surgió la necesidad de profundizar en su análisis; dado que, de la revisión a la programación de los recursos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades (PANE); se comprobó que solamente se estimaron \$33,646.00 pesos, en la partida 35101, mantenimiento y conservación de inmuebles; esto se verificó con el oficio CCJ/XAL-009/2022 del 6 de enero de 2022, mediante el cual la CCJ

en Xalapa, Ver., solicitó las gestiones para la elaboración del catálogo de conceptos, en el que se indicó el mismo monto. A efectos de validar dicha información, se consultó la herramienta “Sistema para el seguimiento de la elaboración y costeo de catálogos de conceptos”, en el apartado de “solicitud” sin que se tuviera acceso a dicho documento.

Por otra parte, se advierte, que la CCJ en Xalapa, Ver., no previó en el PANE 2022, la adquisición de los bienes muebles; como fue el caso de los conceptos IHS.09 y IHS.010 relativos al suministro de una bomba centrífuga con un valor de \$35,015.22 pesos y un fluxómetro de pedal, de \$10,035.61 pesos, sin IVA, respectivamente; que se consideraron indebidamente en la partida 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles; sin embargo debieron incluirse en el capítulo 5000, de acuerdo con el clasificador por objeto del Gasto, en la partida presupuestal 51901 denominada Equipo de Administración, al superar el monto de las 70 UMAS. Lo antes expuesto no se alineó con lo estipulado en la política 2.2.9 del procedimiento PO-CC-BOS-01 “Contratación de Mantenimientos”; así como lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo, 3, fracción XI, 25, fracción VI, y 213 del AGA XIV/2019; artículo 21 del AGA II/2019; artículos 69 y 70 del AGA VII/2008.

De la misma manera se ahondó en el concepto *IE.029 Realizar un listado de toda la iluminación fuera o dentro del catálogo del tipo de luminarias y/o lámparas (características, marca, modelo y tipo; fluorescente oled) así mismo realizar la lista de los apagadores, contactos o receptáculos los cuales deben ser del tipo contacto polarizado dúplex con puesta a tierra, en cada una de las áreas de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Ver. Este listado debió coincidir con el plano de ubicación (en plano arquitectónico) de los diferentes conceptos.* Al respecto, se efectuó una conciliación entre el listado entregado y el catálogo de conceptos existente, una vez analizada la información, se comprobó que el documento elaborado por la empresa contratada, presentó inconsistencias en las claves utilizadas, toda vez que no correspondieron a las del citado catálogo; asimismo no consideró información de la ubicación de las lámparas, luminarias y contactos, respecto al plano arquitectónico, indicado en el requerimiento.

Comparativo entre el listado y Catálogo de conceptos			
Listado de iluminación, contactos y apagadores, entregado por la empresa contratada.		Catálogo de conceptos para el mantenimiento eléctrico.	
Clave	Concepto	Clave	Concepto
IE.001	TUBO LED MARCA TECNOLITE MOD. T8CT-LED120/002/40 LITHIUM VI.	IE.003	TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8CTLED120/002/40 LITHIUM VI.
IE.002	LAMPARA MARCA MAGG MODELO LUNA 23 SS 127V,	IE.004	LAMPARA MARCA MAGG MODELO LUNA 23 SS 127V.
IE.003	BASES, CRISTAL DIFUSOR, CUERPO DE ALUMINIO Y LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA TIPO BOLA ARBOTANTE DE 20 WATTS,	IE.005	LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA TIPO BOLA ARBOTANTE DE 20 WATTS.

Comparativo entre el listado y Catálogo de conceptos			
Listado de iluminación, contactos y apagadores, entregado por la empresa contratada.		Catálogo de conceptos para el mantenimiento eléctrico.	
Clave	Concepto	Clave	Concepto
IE.004	LÁMPARA DE EMPOTRAR MR16 CON FOCO LED MARCA TECNOLITE MR16-SMDLED/3W/65	IE.006	LAMPARA LED MARCA TECNOLITE MR16-SMDLED/3W/65 PARA SUSTITUIR LÁMPARA DE EMPOTRAR MR16 50 WATTS.
IE.005	APAGADOR SENCILLO TRADICIONAL QUINZIÑO 5800.	IE.007	APAGADOR SENCILLO
IE.006	APAGADOR DOBLE TRADICIONAL QUINZIÑO 5800	IE.008	APAGADOR DOBLE
IE.007	CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; LEVITON 20 AMP.	IE.009 IE.027	CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; 20 AMP. MARCA LEVINTON
IE.008	MONOFÁSICO DUPLEX REGULADO POLARIZADO COLOR NARANJA LEVINTON;	IE.010	CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX REGULADO POLARIZADO COLOR NARANJA.
IE.009	CONTACTO MONOFÁSICO DE SEGURIDAD DE 1/2 VUELTA LEVINTON 30 AMP.;	IE.011	CONTACTO MONOFÁSICO DE SEGURIDAD DE 1/2 VUELTA.
IE.010	LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO TIPO CAMPANA DE EMPOTRAR EN PLAFOND DE 175 WATTS	IE.014	LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO TIPO CAMPANA DE EMPOTRAR EN PLAFOND DE 175 WATTS.
IE.011	TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MODELO EG-T8CUR-18W DE 6500K MARCA ENERGAIN,	IE.015	TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS
IE.012	FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65	IE.016 IE.019	FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A 19MLED/10W/65.
IE.013	FOCO INCANDESCENTE MARCA PHILITS 65 WATTS		NO UBICADO EN EL CATÁLOGO
IE.014	FOCO FLURECENTE ESPIRAL MCA TECNOLITE 23 WATTS		NO UBICADO EN EL CATÁLOGO
IE.015	FOCO FLOURECENTE DE 2 PINES DE 13 WATTS		NO UBICADO EN EL CATÁLOGO
IE.016	TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8T-LED240/36/40 LITHIUM VIII	IE.017	TUBO LEO MARCA TECNOLITE MODELO T8T-LED240/36/40 LITHIUM VIII
IE.017	LUCES ROJAS DE ADVERTENCIA EN AZOTEA,	IE.018	LUCES ROJAS DE ADVERTENCIA EN AZOTEA.
IE.018	LAMPARAS LED T5 DE 14 WATTS MCA TECNOLITE	IE.020	LAMPARAS LED EN CUARTO DE AUDIO
IE.019	REFLECTOR ZIBAL IV DE LA MARCA TECNOLITE, MODELO 50LQLEDT65MVN de 50 W	IE.021	REFLECTOR ZIBAL IV DE LA MARCA TECNOLITE, MODELO 50LQLEDT65MVN de 50 W
IE.020	LAMPARAS DE EMERGENCIA, MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP	IE.022 IE.023	LÁMPARAS DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP

Los conceptos IE.013, IE.014 e IE.015 del listado fueron descripciones adicionales, que no se tenían registradas en el Catálogo de conceptos existente.
Fuente: Oficio DGCCJ-1174-2023 del 23 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se determina que la CCJ en Xalapa, Ver., compruebe la utilidad del entregable contratado y verifique si cumplió con las necesidades requeridas, como consecuencia de las inconsistencias detectadas, de lo contrario, gestione la recuperación de su costo; conforme a las atribuciones del administrador del contrato, establecidas en la cláusula décima novena del contrato 70220156.

Finalmente, se identificó que en tres de los cuatro contratos revisados se ejecutaron trabajos de aplicación de pintura, conforme a lo siguiente:

El contrato 70220103, concerniente al mantenimiento preventivo de herrería, consistió en suministrar y aplicar pintura a la escalera, portón y puertas. El concepto IHS.11, correspondiente al instrumento contractual 70220133, mantenimiento preventivo de instalaciones hidrosanitarias, se refirió a la aplicación de pintura en tapa de cisterna y en tubería hidráulica, en tanto que el contrato 70220126, contrajo como actividad principal, el suministro y aplicación de pintura en muro de fachada lateral.

Con esto se confirmó que los servicios de mantenimiento de pintura se desarrollaron en 3 procedimientos, por lo que se sugiere que, en futuras contrataciones, se evalúen los conceptos a manera de optimizar recursos, darles una mayor eficacia a dichos procesos e inclusive, obtener mejores condiciones de precio y servicio.

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGCCJ los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGCJ-1751-2023 del 21 de noviembre de 2023, el área auditada emitió sus respuestas como sigue:

Observación 001, señaló que la sede en Xalapa carece de personal técnico especializado que pudiera verificar el cumplimiento estricto de cada uno de los contratos referidos, por lo que para la supervisión de los mismos se solicitó el apoyo del área técnica, la cual se llevó a cabo a través del sistema de entrega-recepción de la DGIF. Así mismo, lo mostrado en los reportes por escrito con soporte fotográfico se complementa con la galería de fotografías que entregaron los prestadores de servicio y que se puso a disposición durante el desarrollo de la auditoría. Adicionalmente, es oportuno señalar que personal de la DGIF y de la DGCCJ, acordaron insertar una leyenda que avalara en el mismo formato del informe por escrito con soporte fotográfico que el personal de la sede no cuenta con capacidad técnica para avalar los trabajos, por lo que hasta la fecha permanece vigente dicha leyenda que indica: *"Confirma la realización de las actividades mostradas, sin responsabilidad para el director y/o enlace administrativo de la Casa de la Cultura Jurídica, en cuanto a los alcances técnicos del mantenimiento respectivo"*, como se puede verificar en el formato que se encuentra disponible para descarga en el sistema de entrega-recepción de la DGIF.

En relación con lo anterior, la DGCCJ aclaró que a pesar de que las Casas de la Cultura Jurídica están facultadas para llevar a cabo procedimientos de contratación, formalizar los contratos respectivos, y recibir los bienes, servicios y mantenimientos objeto de los mismos, en la mayoría de los casos, carecen de los conocimientos técnicos necesarios para poder establecer las especificaciones de los bienes a adquirir, así como de los servicios y mantenimientos a contratar, por lo que para definir tales aspectos, generalmente resulta indispensable recurrir a otras áreas especializadas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sí cuentan con dichos conocimientos. Lo mismo suele ocurrir para el caso de la entrega-recepción de bienes, servicios y mantenimientos contratados.

De esa manera, para efectos de la recepción de los mantenimientos –dada su variedad y particularidades que pueden suscitarse en cada uno de ellos– generalmente resulta indispensable el apoyo y acompañamiento del área técnica competente, que en la mayoría de los casos es la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), cuyas oficinas se ubican en la Ciudad de México.

En ese contexto, no debe soslayarse que resultaría arriesgado que sólo el personal de la CCJ intervenga en la supervisión de la realización de los mantenimientos, así como en su recepción, pues –dada la desventaja que generalmente existe entre los proveedores y prestadores de servicios respecto del personal de las sedes, en razón de que aquéllos cuentan con conocimientos especializados y estos últimos no– ello podría dar lugar, entre otros aspectos, a que se reciban trabajos que no se ejecutaron debidamente.

En ese orden de ideas, y estando conscientes de la problemática recién planteada, así como de la necesidad de contar con elementos fehacientes que permitan demostrar que los mantenimientos se realizaron adecuadamente, esta DGCCJ, mediante el oficio DGCCJ-1750-2023, indicó a la CCJ en Xalapa, Ver que, con independencia de no ser área técnica, *deberá asegurarse de recabar todos los elementos que considere necesarios respecto de la realización de los trabajos de mantenimiento (fotografías en orden cronológico de los trabajos, explicaciones de los proveedores y prestadores de servicios, informes, etcétera), para que, en su oportunidad, tales elementos sean proporcionados a las áreas técnicas competentes para que, a su vez, éstas, en coordinación con las CCJ, puedan emitir un pronunciamiento sólido y confiable respecto a los trabajos recibidos*; asimismo, refirió que, a partir de los elementos obtenidos, deberá procurar que en los informes fotográficos se señale el número de concepto, el proceso específico de los trabajos (antes, durante y después), así como la descripción detallada o especificaciones.

Del análisis a la respuesta emitida por el área auditada, se determina que se tienen elementos que abonan a subsanar parte de la observación; no obstante, este Órgano Interno de Control considera que esta situación es propicia a que se solicite la intervención de la DGIF para que en conjunto se determinen las responsabilidades que sostendrá cada uno de los involucrados desde el instrumento contractual, a fin de que el informe escrito con soporte fotográfico que forma parte de los documentos que avalan los trabajos ejecutados contenga la información precisa y se encuentre debidamente suscrito por la parte técnica así como por el administrador del contrato.

Observación 002, indicó que el 16 de noviembre de 2023 se solicitó al prestador de servicio HG del Golfo, S.A. de C.V. del mantenimiento hidrosanitario del año 2022, dar atención a lo señalado en el concepto IHS.10 “Suministro de fluxómetro de pedal...”, para la sustitución o aplicación de pintura en el tubo de alimentación de 1 ½" hasta 0.30 m, del sanitario de la caseta de vigilancia en la planta baja; al respecto, la empresa manifestó que sí había realizado la pintura del tubo en el año 2022, sin embargo, debido a que ha transcurrido más de un año desde entonces, podría ser que esté oxidado nuevamente, por lo que se presentó el día 16

de noviembre del año en curso, en las instalaciones para pintar nuevamente el tubo de alimentación señalado, adjuntando la evidencia correspondiente en 5 fotografías del proceso, esto se constató con el reporte proporcionado.

Respecto al concepto IE.029 del catálogo de conceptos relativo al mantenimiento eléctrico de 2022, referente a realizar el listado de toda la iluminación fuera o dentro del catálogo del tipo de luminarias y/o lámparas (características, marca, modelo y tipo; fluorescente o led) así como la lista de los apagadores, contactos o receptáculos los cuales deben ser del tipo contacto polarizado dúplex con puesta a tierra, en cada una de las áreas de CCJ en Xalapa, Ver., el 16 de noviembre de 2023, se solicitó al supervisor del área técnica, su pronunciamiento sobre si el documento entregado por el prestador de servicios fue de utilidad y cumplió con las necesidades requeridas, debido a que dicho concepto fue incluido por parte de la DGIF, que como área técnica son los capacitados y calificados para determinarlo. De la evidencia de la consulta que se realizó al supervisor interno, ésta no contiene elementos suficientes para acreditar el uso o aplicación que se le dio al listado.

Del análisis a la información proporcionada, se considera que se atiende parcialmente la observación; toda vez que aunque actualmente se encuentra subsanado el concepto *IHS.10 "Suministro de fluxómetro de pedal..."*, la empresa responsable no presentó evidencia sobre la realización oportuna del mantenimiento al tubo de alimentación como lo señalaron, por otra parte en cuanto al entregable solicitado del diverso IE.029, tampoco se entregó evidencia del uso o aplicación que se le dio al listado conforme a la respuesta que les compartió el área técnica.

Observación O03, La CCJ en Xalapa, Ver., comunicó que el prestador de servicios entregó la memoria fotográfica de los trabajos del mantenimiento eléctrico que incluyó diversas imágenes en las que se aprecia que se hicieron pruebas de voltaje; asimismo, elaboró una relación de dichas imágenes, las cuales fueron entregadas durante el desarrollo de la auditoría, a través del correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2023.

El 16 de noviembre de 2023 se solicitó al prestador de servicio Ixsaid Construcciones, S.A. de C.V., mediante el oficio número CCJ/XAL-720/2023, remitido vía correo electrónico, que proporcionara la evidencia documental con los resultados de las pruebas de voltaje contratadas en el mantenimiento eléctrico de 2022 del concepto IE.015, que acreditara su realización y la comprobación del estado que presentaron, y en caso de no contar con la misma, su pronunciamiento y disposición para llevar a cabo dicha actividad a la brevedad, de lo cual se informará lo correspondiente, una vez que se cuente con la respuesta.

Cabe precisar que la DGCCJ consideró que la evidencia de los resultados de las pruebas de voltaje debió recabarse durante la ejecución del mantenimiento y no después de concluido –como lo pretende realizar la

CCJ –. Por tal razón, en aras de no incurrir nuevamente en la situación observada, esta DGCCJ, mediante el referido oficio DGCCJ-1750-2023, requirió a la CCJ que, en lo subsecuente, se *asegure de recabar durante la ejecución de los mantenimientos todos aquellos elementos que permitan acreditar de manera específica y puntual el cumplimiento de los trabajos requeridos, conforme al anexo y alcances técnicos propios de cada procedimiento de contratación.*

Del análisis a la información proporcionada, se considera que prevalece la observación dado que las acciones tomadas por la DGCCJ no son suficientes, ya que, por tratarse de un acto consumado, se hace necesario que la empresa documente el resultado de dichas pruebas realizadas, y en caso de no contar con ellas, solicitarles la recuperación del pago respecto a este rubro más los intereses generados, con la finalidad de que se subsane el acto omitido.

Es propicia la ocasión para sugerir la inclusión de una cláusula en los contratos, que involucre a la DGIF como área responsable del cumplimiento de los mantenimientos, en lo correspondiente a la parte técnica y entrega de pruebas. Lo anterior, derivado del riesgo de que se reciban trabajos que no se hayan ejecutado debidamente.

Observación 004, la CCJ en Xalapa, Ver., no consideró en el PANE 2022 las adquisiciones de una bomba centrífuga y un fluxómetro de pedal debido a que al formar parte de las instalaciones hidrosanitarias no fue posible prever el momento en que se requerirían, aunado a que los conceptos del catálogo del mantenimiento hidrosanitario y la información de la minuta de trabajo, quedaron redactados incluyendo los trabajos de la mano de obra necesaria para su sustitución e instalación, por lo que no se contó con el dato preciso del precio de los bienes, por separado.

Sin embargo, se presenta la adecuación presupuestal por la ampliación que fue tramitada para complementar los recursos del mantenimiento hidrosanitario, con este documento se actualizó el importe autorizado en el PANE el 24 de marzo de 2022, lo que garantizó su cumplimiento, como se indica en el artículo 21 del Acuerdo General de Administración II/2019.

Dichos conceptos fueron considerados en el catálogo de conceptos del mantenimiento hidrosanitario con los números IHS.09 e IHS.10 y en los puntos 15 y 16 de la minuta de la reunión de trabajo que se puso a disposición en el desarrollo de la auditoría.

No obstante, se consultará y solicitará a las áreas correspondientes para determinar la posibilidad de que sean incorporados a los activos e inventarios de este Alto Tribunal, la bomba centrífuga y el fluxómetro de pedal adquiridos en 2022, para regularizar su registro.

Del análisis a la información proporcionada, se considera que prevalece la observación, derivado de que las acciones tomadas por la CCJ no son suficientes, toda vez que, la evidencia documental contenida en el oficio DGPC/03/2022/355, del 24 de marzo de 2022, denota que a esa fecha ya se conocía el catálogo de conceptos, lo que advierte que a esa fecha, ya se tenía conocimiento de la adquisición del equipo o material en comento; por lo que es necesario que se realice la reclasificación y se dé por enterado a este Órgano Interno de Control de las acciones emitidas para futuras contrataciones.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 1, segundo párrafo, 3, fracción XI, 25, fracción VI, 142, quinto párrafo, 177, segundo párrafo y 213, fracción I, del AGA XIV/2019; artículos 2 y 21, del AGA II/2019; artículos 69 y 70, del AGA VII/2008; cláusulas sexta y décima novena de los contratos 70220103, mantenimiento de herrería y 70220133 mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y décima novena del contrato 70220156, mantenimiento eléctrico. Política 2.2.9 del procedimiento PO-CC-BOS-01 “Contratación de mantenimientos”; numeral 8, 8.4, 10, 10.1.6 y el extracto del anexo numeral 3, suscrito por la empresa contratada de la convocatoria/bases del concurso público sumario PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022, Mantenimiento eléctrico; numeral 16, de la minuta de trabajo del 03 de marzo de 2022, mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias; numeral 6, del acta de junta de aclaraciones del 31 de marzo de 2022, mantenimiento de instalaciones eléctricas; partida presupuestal 51901, equipo de administración del clasificador por objeto del gasto para el ejercicio fiscal 2022.

DkomoBPRkqkYJFr+YERaCwJxGZ1IEhY6GBIgfbyucgk=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ⁴

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

⁴ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.

arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019)

Artículo 176

Generalidades.

Primer párrafo

El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Artículo 177

Recepción.

Segundo párrafo

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Octavo párrafo

Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Contratos 70220133,70220103,70220126 y 70220156 Mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, herrería, pintura y eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Ver.

Cláusula décima novena

Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz. adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte podrá sustituir al "Administrador". lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Acta de Junta de Aclaraciones CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/ CCJ/XALAPA/01/2022 "MANTENIMIENTO ELÉCTRICO"

Acuerdo 6

Se entregará informe por escrito con soporte fotográfico, el cual deberá de detallar a través de la redacción y de las imágenes las actividades de mantenimiento.

Acuerdo 3.5

Las ejecuciones de estos trabajos se harán en jornadas adecuadas por la contingencia de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 hrs y bajo el monitoreo que la Dirección de Servicios de Mantenimiento hará a través del informe por escrito con soporte fotográfico, que entregará la Contratista y validará la Casa de la Cultura Jurídica.

Procedimiento PO-CC-BOS-01 para la contratación de mantenimientos (Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica)

Política de operación 2.2.6

En las contrataciones por adjudicación directa y concurso público sumario el enlace administrativo recibirá del prestador de servicios diariamente, el informe por escrito con soporte fotográfico descriptivo del progreso de los trabajos realizados, firmándolo y devolviéndolo al prestador del servicio, quien deberá entregar la información al término del mantenimiento.

A efecto de revisar que los formatos establecidos para la recepción de los servicios se hayan alineado a los requisitos de los conceptos formalizados en los instrumentos contractuales de cada uno de los mantenimientos de herrería, pintura, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-479-2023, se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), el acta de entrega - recepción y sus anexos, así como los contratos celebrados.

Fue entonces que con el diverso DGCCJ-1174-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, la DGCCJ, proporcionó las actas solicitadas, correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo de herrería, contrato 70220103, de pintura, contrato 70220126, de instalaciones hidrosanitarias, contrato 70220133 y de electricidad, contrato 70220156. En la lectura de las actas, se advierte que el proceso de valoración se llevó a cabo por parte de la supervisión interna de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) de manera remota, mediante la utilización del formato denominado “Listado de Verificación”, integrado por el Administrador del contrato.

Para esto fue necesario solicitar a la DGIF, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO-476-2023, los accesos respectivos a la herramienta tecnológica denominada “Sistema de Entrega – Recepción CCJ”, derivado de que la plataforma contiene los formatos con información sobre los servicios contratados, diseñados para atender los requerimientos indicados en el listado de verificación correspondiente a cada mantenimiento.

Al acceder, se identificó que el denominado listado de verificación, se divide en dos partes, la primera es la revisión de los trabajos conforme a una serie de cuestionamientos que van enfocados a temas específicos por cada mantenimiento que permiten soportar el acta entrega - recepción y la segunda, se refiere a la documentación que deben incorporar, entre la que se encuentra el reporte técnico y fotográfico (proceso cronológico de la ejecución de cada una de las acciones para cumplir con los trabajos solicitados), generador, resumen generador, croquis de ubicación, estimación, carátula, carta de aviso de terminación, carta de garantía e informe escrito con soporte fotográfico.

Análisis de los aspectos valorados en la recepción de los servicios contratados conforme al formato diseñado por cada mantenimiento.

De la revisión de cada listado de verificación (check-list), se detectó que estos se integraron por la validación de si cumplió o no con ciertos requisitos de los trabajos ejecutados, en cada mantenimiento objeto de nuestra revisión, en los que destacaron que se hayan concluido en el plazo establecido y entregado la documentación respectiva de cada contrato; cabe destacar que dicho listado lo suscribieron el administrador del instrumento contractual, el prestador de servicios y el representante de la DGIF.

Además, existe un apartado de comentarios, en el que se pueden asentar observaciones, en el caso concreto de los servicios de pintura y herrería, señalaron que las mediciones de cada una de las áreas que se pintaron se vieron reflejadas en el generador; en lo relativo a instalaciones eléctricas, se indicó que cambiaron 100 lámparas LED curvalum, en el tercer piso (sala de videoconferencias y cafetería), y se puntualizó que las que se encontraban en buen estado, se reaprovecharon en otra área; sin especificar, cuántas y en que sitios se reubicaron. En el mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias no se hicieron anotaciones.

En este sentido, si bien es cierto que el check list, sirve como apoyo para la entrega de los trabajos, se advierte que, carece de información relevante y específica, además de que no se identificó quién lo elaboró, quién supervisó y quién validó, así como la fecha de elaboración y el fundamento que regula su uso, esto en complemento a lo que disponen los artículos 176, primer párrafo y 177, segundo y octavo, párrafo del AGA XIV/2019.

Documentos que se deben presentar para soportar la ejecución de los trabajos contratados, son:

N. o	Documento
1	<p><u>Generador:</u> Hoja de trabajo. Formato que nos permite enlistar los conceptos y justifica las cantidades con las mediciones y contabilidades tomadas en campo.</p> <p><u>Resumen:</u> Formato que permite comparar de manera objetiva las cantidades contratadas por concepto y las cantidades reales en campo. De existir diferencias a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se descontará del monto lo correspondiente a trabajos y/o suministros no efectuados para efectos de finiquitar el contrato y además permite clasificar por espacio cada una de las salidas de luz señalando las cantidades.</p>
2	<p><u>Reporte técnico:</u> reseña, descripción y registro de las acciones técnicas y lecturas durante el desarrollo cronológico de los trabajos.</p>
3	<p><u>Informe escrito con soporte fotográfico:</u> (anexo 4) Registro con imágenes impresas del proceso cronológico de ejecución para efecto de evidenciar las acciones de cada una de las especificaciones indicadas en los alcances. Este documento deberá ordenarse con una edición que permita registrar la clasificación de los conceptos de acuerdo a su secuencia. Cada imagen debe indicar fecha y hora con un pie de texto que explique lo que muestra.</p>
4	<p><u>Croquis de ubicación:</u> localización en una planta arquitectónica refiriendo mediante simbología las intervenciones que se le hicieron a cada una de ellas.</p>
5	<p><u>Estimación:</u> Con base en las cantidades de trabajo efectuado, confirmadas en el generador, se calcula el monto a pagar conforme a los importes unitarios contractuales. En este apartado, no se comprobó las cantidades de trabajo realizado.</p> <p><u>Carátula de estimación:</u> Concentrado financiero para entender cómo se forma el monto de la estimación y el comparativo directo con el monto contratado.</p> <p><u>Resumen de partidas:</u> clasificación y diferencia por rubro de acciones entre lo estimado y lo contratado.</p>
6	<p>Carta de aviso de terminación.</p>
7	<p>Carta de garantía.</p>

Fuente: Plataforma electrónica denominada el "Sistema de Entrega – Recepción CCJ"

Al respecto, se analizó lo siguiente:

Generador y resumen: los suscribe el prestador de servicios y el supervisor interno, este último con la leyenda “Solo acredita que el formato se haya llenado correctamente”, lo que denota falta de certeza y comprobación entre lo solicitado y ejecutado.

Reporte técnico. Para efectos de pintura y herrería no se solicitó dicho reporte, en el caso de instalaciones hidrosanitarias, lo generó DGIF y lo llenó el prestador de servicios y en el caso de instalaciones eléctricas, el documento lo emitió el prestador de servicios; sin embargo, no contiene las lecturas de las pruebas de voltaje, tampoco el diagnóstico de cada una de ellas, por lo que se incumple con las características que solicita el documento, según se observa en su definición.

Informe escrito con soporte fotográfico de todo el proceso. El formato contiene en el apartado que suscribe el administrador del contrato, la declaración que a la letra dice: “Confirma la realización de las actividades mostradas, sin responsabilidad para el director y/o enlace administrativo de la Casa de la Cultura Jurídica, en cuanto a los alcances técnicos del mantenimiento respectivo”, lo que se contrapone con las responsabilidades establecidas en la cláusula décima novena de los instrumentos contractuales 70220133, instalaciones hidrosanitarias, 70220103, herrería, 70220156, eléctrico y 70220126, pintura.

Además, se comprobó que en el tema específico de las pruebas de voltaje contratadas (1072), el documento no contiene las imágenes de su realización e incluso no corresponden con la descripción de las acciones que se realizan como fue el caso del concepto IE.015.”Pruebas de voltaje, limpieza y ajuste de conexiones de tubo led curvalum...”; asimismo, en los informes de herrería, eléctrico y de instalaciones hidrosanitarias se omitió información relevante como es el número de concepto, el proceso constructivo de los trabajos (**antes**, durante y **después**); así como la descripción detallada o especificaciones en las imágenes; que acredite la realización de los trabajos, lo que incumplió lo acordado en el numeral 3.5 y 6 del acta de junta de aclaraciones del 31 de marzo de 2022. Esta observación, se planteó en el resultado número 4.

Croquis de ubicación. En cuanto a los mantenimientos de pintura e instalaciones hidrosanitarias, se pegaron a lo solicitado; no obstante, en el caso de instalaciones eléctricas, están incompletos en lo referente a la simbología solicitada y no guardan relación con el listado de iluminación contratado, relativo al concepto “IE.029. Listado de iluminación, contactos y apagadores”, toda vez que las claves no coinciden con las del catálogo; por último, en el croquis de herrería faltó precisar la clave del concepto.

Estimaciones, carátula y resumen de partidas: Estos documentos los suscriben el prestador de servicios - quién lo elabora, el subdirector de administración de inmuebles - quién revisa, el supervisor interno – quién “solo acredita que el formato se haya llenado correctamente” y, por último, el director de servicios de

mantenimiento, únicamente para trámite del cierre del contrato. Es de señalar que no se comprobaron las cantidades de trabajo efectuado.

Carta de aviso de terminación y la de garantía. Se comprobó que, en los cuatro mantenimientos contratados, se contó con los documentos respectivos en tiempo y forma.

Los documentos con los que el administrador del contrato, acreditó que los trabajos ejecutados cumplieran con los términos y alcances establecidos en cada uno de los instrumentos contractuales 70220133, 70220103, 70220156 y 70220126, relativos al mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, herrería, eléctrico y pintura respectivamente, están incompletos, ya que carecen de información determinante que se obtiene durante el desarrollo de los trabajos (mediciones y lecturas), principalmente en el informe escrito con soporte fotográfico, mismo que no refleja evidencia del proceso cronológico, como se establece en la política de operación 2.2.6 del procedimiento PO-CC-BOS-01 "Contratación de Mantenimientos"; incluso no se hace responsable de los alcances técnicos. Por último, se sugiere incorporar dentro del listado de verificación como documentación mínima requerida, el reporte del ingreso de material.

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGCCJ los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGCCJ-1751-2023 del 21 de noviembre de 2023, la DGCCJ señaló lo siguiente:

Los formatos de los listados de verificación para la entrega recepción de los mantenimientos a través del sistema electrónico de la DGIF, fueron diseñados por dicha área y se descargan de la plataforma. Si bien es cierto que no contienen la información relativa a quién los elaboró, quién los supervisó y quién los validó, así como el fundamento que regula su uso y la fecha, dicha información se contempla en su mayoría en las actas de entrega recepción y en las actas de finiquito, en las que se hace mención que atendiendo a las medidas determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supervisión remota de los trabajos se hace por parte de la DGIF, a través de dicho documento, el cual auxilia a integrar el administrador del contrato.

Ahora bien, en el correo que se adjunta, relativo a la habilitación de la herramienta de entrega recepción de los mantenimientos para el año 2022, se señala que es importante que se notifique a las CCJ que el sistema ha sido habilitado, asimismo, se indique que los formatos deberán ser descargados de la plataforma para que cuenten con las versiones que serán utilizadas para 2022, por lo cual la sede en Xalapa no modificó dicho formato, el cual no considera los datos señalados en la observación.

Del análisis a la información proporcionada, se considera que prevalece la observación dado que, las acciones tomadas por la CCJ en Xalapa, Ver. no son suficientes, ya que, si bien es cierto que los formatos los emite la DGIF, por razones de transparencia en el ejercicio de recursos públicos y buenas prácticas administrativas, es recomendable fechar los documentos en comento y referir cuál fue su intervención de quienes los suscriben; así como fundamentar su uso.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 176, primer párrafo, 177, segundo párrafo del AGA XIV/2019; cláusula décima novena de los contratos 70220133,70220103,70220126 y 70220156, mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, herrería, pintura y eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Ver.; acuerdos 3.5 y 6 de la junta de aclaraciones; política de operación 2.2.6 del procedimiento PO-CC-BOS-01 "Contratación de mantenimientos" (Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica).

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ¹

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio **CSCJN/36/2023**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R6

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 2. Ejecución y desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo.
2.4. Revisar la entrega-recepción de los trabajos ejecutados conforme a la regulación establecida.

Desfase en la elaboración de las actas de entrega recepción de cada uno de los mantenimientos contratados, se elaboraron de 20 a 30 días hábiles posteriores a la notificación.

Observación O01

Las actas de entrega recepción en cada uno de los mantenimientos contratados, se elaboraron de 20 a 30 días hábiles posteriores a la notificación del aviso de terminación de los trabajos.

Desarrollo del procedimiento:

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).

ACCIONES EMITIDAS

Observación O01

Atendida durante el desarrollo de la auditoría.

GkDZ7mhKn92EY1K3R0eaHGG-GuhLTA+xsKw8oPULITAH

Artículo 177.	Recepción.
Onceavo párrafo	Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:
Fracción I.	Lugar, fecha y hora en que se levante;

Con la finalidad de verificar el cumplimiento en la recepción física de los trabajos de mantenimiento ejecutados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz., se solicitó al área auditada, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/479/2023, del 15 de agosto de 2023, el aviso de terminación y el acta de entrega-recepción con los anexos de los servicios contratados (herrería, instalaciones hidrosanitarias, pintura e instalaciones eléctricas). La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), atendió lo solicitado mediante el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, con el que proporcionó los documentos requeridos.

Del análisis efectuado a la información proporcionada, se verificó que cada uno de los servicios de mantenimiento contratados, hubiesen contado con el aviso de terminación de los trabajos, promovido por el prestador del servicio, cinco días previos a la conclusión del plazo de ejecución dispuesto en el instrumento legal, lo que se atendió en todos los casos. De igual manera, se constató que las actas se alinearan al formato diseñado, mismo que considera los requisitos establecidos en la normativa aplicable en cuanto al lugar, fecha y hora de su emisión, nombre y firma del prestador del servicio y del supervisor interno, descripción de los trabajos, importe contractual, período de ejecución con fechas de inicio y terminación, relación de estimaciones, entrega de los planos finales, manuales e instructivos de operación y certificados de garantía de calidad, así como la constancia de entrega del archivo de documentos a la supervisión interna.

Sin embargo, del estudio realizado se identificó un desfase en la elaboración de las actas de entrega-recepción en los cuatro servicios contratados, de 20 a 30 días hábiles posteriores a la presentación del aviso de terminación que emite el prestador de servicios; de manera específica en el mantenimiento preventivo de herrería se tuvo un excedente de 20 días, en el de instalaciones hidrosanitarias de 30, en el de pintura de 23 y en el eléctrico de 26; por lo que se advierte un incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 177, onceavo párrafo, del AGA XIV/2019.

Cabe mencionar, que en las actas de entrega-recepción de los servicios de mantenimiento revisados, se advirtió que los supervisores internos designados por la Dirección General de Infraestructura Física suscribieron los documentos de uno a nueve días hábiles posteriores a la fecha con que se emitió cada acta, por lo que se sugiere, para evitar su recurrencia en la formalización de posteriores hechos, se tomen las medidas de control necesarias. También se hace la acotación de que existe inconsistencia en definir el lugar o el medio por el que se reunieron para llevar a cabo el acto, toda vez que al ser vía remota no se precisa la

plataforma que se utilizó, ni el fundamento bajo el cual se rigió dicha actividad; dado que los listados de verificación, documentos que se utilizan para acreditar el cumplimiento de los trabajos realizados, al igual que en el caso de las respectivas actas, se formalizaron con posterioridad.

En cuanto a la entrega de los planos o croquis, el área auditada señaló en todos los casos, que no aplicaron, sin embargo, se advierte que sí fueron entregados, como se muestra en el numeral 10 de la herramienta tecnológica denominada "Sistema de Entrega-Recepción CCJ".

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGCCJ los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGCCJ-1751-2023 del 21 de noviembre de 2023, el área auditada, emitió su respuesta sobre los puntos abordados.

Señaló que la observación respecto al tiempo de elaboración de las actas entrega-recepción no les es atribuible, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), tiene un proceso de verificación de la información en el sistema de entrega-recepción que se realiza en cinco etapas, en las que participan, el prestador de servicios al generar información, la CCJ en Xalapa, Ver., cargando la información proporcionada por el prestador de servicios, la DGIF realizando la revisión de la misma y de ser necesario hacer las observaciones correspondientes, para su modificación o aclaración, esto implica que se invierta mucho tiempo en el proceso de revisión y supervisión para la conclusión, lo que genera que el cierre del trámite dependa del tiempo que cada una de las partes le asigne a los procesos que le competen.

Cabe destacar que la DGCCJ, con independencia de lo anterior, solicitó al titular de la CCJ en Xalapa, Veracruz, a través del multicitado oficio DGCCJ-1750-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023 que, por lo que respecta al personal de la sede, *"deberá implementar las medidas que estime pertinentes, a fin de que los documentos relativos a la entrega-recepción de los mantenimientos puedan ser firmados oportunamente por todas las personas que en ellos intervengan"*.

Llevando a cabo las acciones mencionadas y necesarias se pretende que en lo sucesivo se eviten desfases en la formalización de las actas de referencia.

Del análisis efectuado a la respuesta emitida por el área auditada, si bien es cierto que los tiempos del proceso para la elaboración del acta entrega-recepción generan desfases que contravienen los términos que establece

la normativa y por lo cual se deben buscar estrategias que conlleven en tiempo a la formalización de dichas actas respectivas, también lo es el hecho de que el artículo 177, en su onceavo párrafo, del AGA XVI/2019 estipula que es la DGIF quien debe constatar que los trabajos estén debidamente concluidos, para posteriormente proceder a suscribir el documento, por lo que la autoridad en mención está obligada a acatar todos y cada uno de los términos estipulados en el ordenamiento antes señalado.

En este sentido y derivado de las acciones emitidas mediante oficio de instrucción, este Órgano Interno de Control encuentra elementos que coadyuvan a subsanar la observación emitida; asimismo, se sugiere que en lo sucesivo se realicen las acciones necesarias en coordinación con la DGIF para evitar desfases en la elaboración de las actas, apegándose a los términos que determina el marco jurídico vigente en la materia.

Marco normativo del resultado:

Artículo 177, onceavo párrafo, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ¹

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.

GkDZ7mhKn92EY1KRR0eaHGGJGuhLTA+xS Kw8oPULTA4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	29/11/2023

Área auditada: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

Ci5tIRCEkRIVqd1HA/+j/c+I1JmHFF0BuCR4NRJ8GLI=

NÚM. DEL RESULTADO: R7

Con Observación: Sí () No (X)

ACCIONES EMITIDAS

Sin acción emitida.

Procedimiento Núm.: 2. Ejecución y desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo.
2.5 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización de finiquitos de los contratos conforme a la normatividad establecida.

Cumplimiento de los requisitos y formalización de los finiquitos.

Con la finalidad de corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización de los finiquitos conforme a la normativa establecida en los artículos 179 y 180 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019), relacionados con los trabajos de mantenimiento realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-479-2023 del 15 de agosto de 2023, el finiquito de los contratos respectivos, en respuesta, el área auditada a través del diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, proporcionó los documentos en archivo PDF.

Del análisis efectuado a la información proporcionada, se constató que los finiquitos de los contratos referentes a los servicios de mantenimiento de herrería, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y pintura, se hubiesen elaborado conforme al formato implementado y se anexara el acta de entrega-recepción correspondiente; que se indicara el lugar, fecha y hora en que se formalizó el acto; que considerara el nombre y firma del prestador del servicio y del supervisor interno, descripción de los trabajos, datos relevantes, importe original, periodo de ejecución de los trabajos, relación de estimaciones, constancia de entrega de la garantía por vicios ocultos, que se señalara que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, y que renuncia a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar algún pago relacionado con el contrato, en términos de lo previsto por los artículos 179 y 180, del AGA XIV/2019, lo cual se cumplió.

Por otra parte, se observó que los finiquitos de los servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas y de pintura fueron firmados por los supervisores internos con desfase de entre cinco y nueve días hábiles con relación a la fecha en que se llevó a cabo su emisión, en ese sentido, se recomienda que, para subsiguientes contrataciones, el responsable del procedimiento se asegure que la elaboración del documento guarde congruencia con las fechas de suscripción. En virtud de lo anterior, es necesario establecer mecanismos o herramientas de control convenientes al fin señalado.

Cabe mencionar que en el mantenimiento de pintura, herrería e instalaciones hidrosanitarias, al tratarse de adjudicaciones directas, no se requirió la fianza de vicios ocultos en los instrumentos contractuales, en atención de lo dispuesto por el artículo 169, fracción V, del AGA XIV/2019, en su lugar, se solicitó a los prestadores del servicio una carta garantía con vigencia de doce meses, a partir de la conclusión y entrega de los trabajos contra defectos en la ejecución y cobertura de material y mano de obra, al respecto se constató la entrega del documento señalado.

En el caso del mantenimiento de instalaciones eléctricas, se manejó de igual manera a pesar de que el procedimiento de contratación se realizó por concurso público sumario PCCPS/CCJ/XALAPA/01/2022; por lo que, se considera que debió señalarse dentro de la convocatoria/bases correspondientes, la entrega de la garantía que refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establecida en el artículo 86, fracción VII, del AGA XIV/2019.

En general, se concluye que los finiquitos se alinearon a lo estipulado por los artículos 179 y 180, del AGA XIV/2019.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ¹

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

C15tIRCEkRIVqd1HA/+j/c+i1JmHFF0BuCR4NRJ5LE

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio **CSCJN/36/2023**.



Informe de resultados auditoría número DAO/2023/34

**“Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura
Jurídica en Xalapa, Ver”.**

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

noviembre 2023

INFORME DE RESULTADOS

“Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Ver”.

Grupo Auditor:	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. L.C.P. Galia Érika Hernández Salgado. C.P. Gabriel Ley Pacab.
Tipo de Auditoría:	Técnica
Número de Auditoría:	DAO/2023/34 Oficio de inicio de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-472-2023
Criterios de Selección:	Importancia relativa de la obra por su objeto, interés e importe; identificación de áreas de riesgo y debilidades en el control interno.
Objetivo:	Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.
Período de Revisión:	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física.
Alcance:	Revisión del proceso de planeación -desarrollo de los alcances- (10%) y ejecución de los trabajos (20%), así como la emisión del acta de entrega-recepción y finiquito (10%).

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Planeación de los trabajos de mantenimiento preventivo.

- 1.1 Comprobar el cumplimiento de la normatividad respecto del proceso de elaboración del catálogo de conceptos, y en su caso, las especificaciones generales y particulares, planos y/o croquis, así como su entrega a la Casa de la Cultura Jurídica.

2. Proceso de la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo.

- 2.1 Constatar la participación de la Dirección General de Infraestructura Física en la ejecución de los trabajos de mantenimiento realizados en la Casa de la Cultura Jurídica y la designación del supervisor interno que corresponda.
- 2.2 Confirmar que se haya validado la recepción física de los trabajos y el cierre administrativo de los contratos, conforme a la normativa establecida, y de acuerdo con la herramienta tecnológica implementada para ello.

Resultados

Resultado Núm. 1

Sin observación.

Resultado Núm. 2

Observación O01

La Dirección General de Infraestructura Física, presentó incumplimientos en las funciones de supervisión, vigilancia, revisión y control en la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, de herrería, pintura, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas contratados; además no fundamentó la designación de los supervisores internos.

Resultado Núm. 3

Observación O01

El supervisor interno de cada uno de los mantenimientos dio por cumplidos los términos y alcances de los servicios de herrería 70220103, de pintura 70220126, de instalaciones hidrosanitarias 70220133 y de instalaciones eléctricas 70220156, mediante el listado de verificación, sin que se señale quién lo elaboró, quién supervisó y quién validó, ni la fecha de elaboración y el fundamento que regula su uso. Además de que tampoco se involucra en la supervisión y validación del informe con soporte fotográfico.

Acciones emitidas

23-034-R2-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física precise, delimite y determine, en los procedimientos administrativos correspondientes, las funciones y atribuciones del supervisor interno; así como la colaboración y/o su participación en los trabajos de los servicios de mantenimiento realizados en las Casas de la Cultura Jurídica.

23-034-R3-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones necesarias para fundamentar y fortalecer el uso del listado de verificación, al ser un documento esencial para la recepción de los trabajos ejecutados y el cierre administrativo en los mantenimientos preventivos contratados en las Casas de la Cultura Jurídica; así como incluir su participación en el informe con soporte fotográfico, con el fin de que dichos trabajos aseguren la salvaguarda del personal y del inmueble.

Resumen de observaciones

Se determinaron 3 resultados que generaron 2 observaciones y se emitieron 2 acciones con las claves siguientes:

23-034-R2-O01-10-1

23-034-R3-O01-10-1

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la **Dirección General de Infraestructura Física** de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, además de aplicar los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable, se identificó que el área auditada, derivado de la implementación de las plataformas tecnológicas denominadas “Sistema para el seguimiento de elaboración y costos de catálogos de conceptos” y “Sistema de Entrega Recepción – CCJ”; así como el diseño de ciertos formatos, estos han coadyuvado a dar cumplimiento a los ordenamientos establecidos en este Alto Tribunal; incluso han favorecido a optimizar los recursos humanos y económicos.

En tanto a las inconsistencias que se advirtieron en la auditoría, estas se derivaron principalmente de la falta de definición y delimitación de funciones de control, vigilancia y supervisión en los procedimientos administrativos de la DGIF, respecto a los trabajos ejecutados en los mantenimientos contratados en las Casas de la Cultura Jurídica, que promuevan el proceso de verificación y validación de cada uno de los conceptos efectuados.

Asimismo, se determina que existe falta de claridad en las atribuciones que le confieren al área auditada, en cuanto a su participación en el proceso de la ejecución y del cierre administrativo de

los contratos auditados; toda vez que, sin su supervisión y participación en la revisión de estimaciones, elaboración del acta entrega-recepción y finiquito, no se podría culminar el proceso.

Finalmente, respecto a la integración de documentación, se determina que esta cumple con la normativa establecida, sin embargo, se sugiere fortalecer el listado de verificación y el informe con soporte fotográfico, e inclusive que se incluya su participación en este último, toda vez que ambos formatos son los que permiten dar la aprobación a los trabajos ejecutados de manera remota; esto con el fin de que se asegure la salvaguarda del personal y del inmueble.

De lo anterior se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

Artículos 26, fracciones XX y XXI y 35 fracción XXII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN, publicados el 20 de noviembre de 2019 y 6 de mayo de 2022, respectivamente. Artículos 14, fracción XXIII y 108, IV, VI y X, 176, primer párrafo y 177, octavo párrafo, del AGA XIV/2019 y el numeral 10 de la descripción narrativa del procedimiento PO-IF-MT-05 "Mantenimiento a Inmuebles Foráneos".

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la Auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con la Dirección General de Infraestructura Física en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra y Encargado del Despacho de la
Dirección General de Auditoría¹

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas, y es emitido a través del Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).

¹ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/34
Período Revisado:	01/01/2022 al 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	16/11/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física.

Título de la auditoría: "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa Veracruz".

NÚM. DEL RESULTADO: R1

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Planeación de los trabajos de mantenimiento preventivo.
1.1 Comprobar el cumplimiento de la normatividad respecto del proceso de elaboración del catálogo de conceptos, y en su caso, las especificaciones generales y particulares, planos y/o croquis, así como su entrega a la Casa de la Cultura Jurídica.

Existe razonabilidad en la elaboración del catálogo de conceptos.

Sin observación

Con el fin de comprobar que se haya efectuado el proceso de elaboración del catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, en su caso, y croquis y/o planos, en cumplimiento a la normativa, se requirió mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-479-2023 del 15 de agosto de 2023, a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), la petición a la Unidad Técnica. En respuesta, con el diverso DGCCJ-1174-2023, del 23 de agosto de 2023, la DGCCJ, proporcionó el oficio SGCCJ/0012/2022, de fecha 18 de enero de 2022, donde consta la solicitud a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), respecto a la elaboración del catálogo de conceptos (catálogo) y costos estimados para la ejecución de los mantenimientos de las Casas de

ACCIONES EMITIDAS

Sin acción emitida.

M4PR9invO45K1LpUQCk5hMwft2wdwS52x1ZXPZDI1fk#

la Cultura Jurídica, incluidos en el Programa Anual de Necesidades 2022, así como los trabajos que se reprogramaron y/o cancelaron el ejercicio pasado, y aquellos extraordinarios para mantener en óptimas condiciones los inmuebles propiedad de este Alto Tribunal.

Cabe señalar que el curso que refirió dicha solicitud en específico a la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ en Xalapa, Ver.) fue el CCJ/XAL-009/2022, del 6 de enero de 2022, en donde se indicó el tipo de mantenimiento, importe programado y el mes en el que se necesitaría el catálogo.

Paralelamente, se le requirió a la DGIF con el diverso CSCJN/DGA/DAO-476-2023, del 15 de agosto de 2023, los documentos arriba mencionados que proporcionó en su momento a la DGCCJ. Al respecto, la DGIF, no facilitó la evidencia de la entrega y conformidad de la recepción de los mismos por la CCJ en Xalapa, Ver., sin embargo, señaló que la información respecto al catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; así como los costos estimados, se encontrarían en las plataformas electrónicas denominadas “Sistema de Entrega Recepción – CCJ” y “Sistema para el seguimiento de elaboración y costos de catálogos de conceptos” a las cuales les dieron acceso al grupo auditor.

Del análisis efectuado a los documentos, se advierte que, la información que ofrece la plataforma denominada “Sistema de Entrega Recepción – CCJ”, no contiene la información inicial entregada a la CCJ en Xalapa, Ver., dado que los catálogos ahí dispuestos, corresponden a la etapa de la contratación de los servicios de mantenimiento. (Catálogo de conceptos y especificaciones con acuse de recibo por parte del prestador de servicios).

En tanto, de la consulta que se realizó en la herramienta tecnológica “Sistema para el seguimiento de elaboración y costos de catálogos de conceptos”, únicamente se obtuvo el catálogo y el costo ambos elaborados y formalizados por personal de la DGIF, asimismo se pudo apreciar que la solicitud que se registró en dicho sistema fue del 19 de enero de 2022, para los cuatro mantenimientos evaluados. Ahora bien, en la línea que muestra el proceso del requerimiento, elaboración del catálogo de conceptos, el costo y la recepción, es decir la entrega de los documentos a la CCJ en Xalapa, Ver., se llevaron a cabo como se aprecia en la siguiente imagen del sistema, sin embargo, se aclara que no se tuvo a la vista el acuse de recibo por parte de la DGCCJ.



SISTEMA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN Y COSTEO DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS



Detalle del servicio

Año:

C.C.J:

Servicio:

Estatus:
Concluido

Clave del catálogo: CAT-M-VX-007-22



[Descargar archivo de costo](#) [Descargar catálogo de conceptos](#)

Fuente: caratula principal de la plataforma. <https://apps.powerapps.com/play/e/default-0c06ec01-e5aa-4e54-8811-bb99870b0c77/a/b43aa777-722e-4baf-b8e3-dda39fb76253?tenantId=0c06ec01-e5aa-4e54-8811-bb99870b0c77&sourceTime=2023-08-21%2020%3A27%3A12Z>

Adicionalmente se integraron los aspectos principales de los catálogos de conceptos, correspondientes a los contratos simplificados evaluados, como se expone a continuación:

Contrato	Servicio	Catálogo de conceptos							Especificaciones		Planos
		Fecha	Referencia	Descrip.	U. de medida	Cant.	Responsable	Referencia	Notas		
7022103	Herrería	14-feb-22	CAT-M-VX-020-22A	Si	Si	Si	Si	ESP-M-VX-020-22A	Si	No	
7022126	Pintura	28-feb-22	CAT-M-VX-019-22	Si	Si	Si	Si	ESP-M-VX-019-22	Si	No	
7022133	Hidrosanitarias	07-mar-22	CAT-M-VX-008-22B	Si	Si	Si	Si	CAT-M-VX-008-22B	Si	No	
7022156	Eléctrico	18-feb-22	CAT-M-VX-007-22	Si	Si	Si	Si	CAT-M-VX-007-22	Si	No	

Fuente: sistema para el seguimiento de elaboración y costos de catálogos de conceptos.

Derivado de lo anterior, se comprobó que, en cuanto al proceso para obtener la documentación necesaria para dar inicio a los procedimientos de contratación de los mantenimientos de pintura, herrería, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en la CCJ en Xalapa, Ver, la DGIF atendió lo dispuesto en la normativa con los artículos 14, fracciones VII¹ y XII², 62, fracción XXXVI, inciso d)³, del AGA XIV/2019.

¹ Artículo 14, fracciones VII, del AGA XIV/2019. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

² Artículo 14, fracciones XII, del AGA XIV/2019. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios;

³ Artículo 62, fracción XXXVI, inciso b) del AGA XIV/2019. Catálogo de conceptos o presupuesto de obra, cantidades o unidades de medición, el que deberá ser firmado por el responsable del proyecto, relación de conceptos de trabajo más significativos de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de

Por último, se observó que el catálogo de conceptos y los costos, contaron con la clave, la descripción, la unidad, la cantidad, precio unitario, IVA, total, las especificaciones y notas importantes, únicamente no presentaron los planos correspondientes.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ⁴

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

construcción que intervienen en dichos análisis. En todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, perfectamente, en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridos por el proyecto.

⁴ De conformidad con la designación hecha mediante el oficio **CSCJN/36/2023**.

M4PR9invO45K1LpJQCk5hMwft2wdwS2x1ZXPZDh1fk=

externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones contractuales, así como establecer la política de control a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia.

Fracción XXI Autorizar y tramitar a pago las estimaciones por obra, mantenimiento y servicios relacionados, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con la normativa aplicable.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (publicado 6 de mayo de 2022)

Artículo 35 La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción XXII Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 14 **Atribuciones de Infraestructura Física.** Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes: La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

Fracción XXIII Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

Artículo 108 **Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.**
Fracción IV Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato...

Fracción VI Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

Fracción X Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

Para efectos de ejecutar el procedimiento correspondiente, mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-476-2023 del 15 de agosto de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), documentación que acredite que los servicios de mantenimiento contratados, fueron ejecutados conforme a lo requerido; comunicación escrita en orden cronológico para asesoría en la supervisión de los trabajos entre las Direcciones de Servicios de Mantenimiento y de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, y la designación de los supervisores, relativa a los contratos 70220103, mantenimiento de herrería, 70220133, mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, 70220156, mantenimiento eléctrico y 70220126 mantenimiento preventivo de

pintura, celebrados por la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, (CCJ en Xalapa, Ver.) en el ejercicio 2022.

Por lo que, a través del diverso DGIF/SGVCG/DCG-66-23, del 23 de agosto de 2023, la DGIF señaló que la información se encontraba disponible a través de la plataforma tecnológica denominada “Sistema de Entrega Recepción – CCJ”.

En consecuencia, se ingresó a la herramienta tecnológica para consultar 13 documentos pertinentes, que se integraron y evaluaron con el fin de obtener información que comprobara la participación de la DGIF en la ejecución de los trabajos de mantenimiento referidos, siendo los siguientes: 1.Registro fotográfico del ingreso del material, 2.Informe escrito con soporte fotográfico, de todo el proceso, 3.Reporte técnico completo, firmado y foliado en todas y cada una de sus páginas por el prestador de servicios, 4.Listado de verificación, 5.Generadores firmados y foliados en todas y cada una de sus páginas por el prestador de servicios, 6.Resumen de generador firmado por el prestador de servicios en todas y cada una de sus hojas, 7.Resumen de partidas firmado por el prestador de servicios. 8.Estimación foliada y firmada por el prestador de servicios en todas y cada una de sus hojas, 9. Carátula de estimación firmada por el prestador de servicios, 10. Carta de terminación de los trabajos, acusada de recibida por la CCJ, 11. Acta de Entrega-Recepción, 12. Dictamen de Finiquito y 13. Planos arquitectónicos de referencia firmados por el prestador de servicios.

Integración y evaluación de la información:

De la revisión de los documentos a los que se dio acceso, se tiene lo siguiente: no hay información que muestre que el supervisor interno haya revisado y comprobado que los materiales, mano de obra y herramientas cumplieron con la calidad, cantidad y características requeridas; tampoco se encontró evidencia que acredite, que, en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, éstos fueron vigilados en sus aspectos de calidad, cantidad, tiempo y costo. Además, no se cuenta con un informe elaborado por la supervisión, respecto del cumplimiento de los contratistas.

Es importante señalar que de los documentos que se revisaron, en su diseño, contienen declaraciones que dejan sin efectos la responsabilidad de las personas servidoras públicas que lo suscriben, y en el caso del reporte del material y en el informe escrito con soporte fotográfico de todo el proceso, no se prueba la participación del supervisor que avale el cumplimiento de los alcances, calidad, cantidad y características contratados; así como del material ingresado. Adicional en el caso de las estimaciones, carátulas de estimación y resúmenes de partidas, generador y resumen generador el supervisor interno, suscribe con la leyenda *“solo acredita que el formato se haya llenado correctamente”*.

Por lo antes expuesto, la información proporcionada por la DGIF no acredita su participación en la totalidad de las actividades que refiere cada documento, por lo que se denota una falta de supervisión conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 14, fracción XXIII y 108, IV, VI y X, del AGA XIV/2019.

Designación de supervisores.

En cuanto al análisis de la información proporcionada, respecto a la designación de los supervisores, se comprobó que esta se efectuó con correos electrónicos emitidos mediante la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Entrega Recepción – CCJ"; conforme a las siguientes fechas por cada mantenimiento contratado: 70220156, mantenimiento eléctrico, el 30 de abril de 2022; 70220133, mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias, el 31 de marzo de 2022; 70220126, mantenimiento preventivo de pintura, el 29 de marzo de 2022 y 70220103, mantenimiento preventivo de herrería, el 15 de marzo de 2022.

Todos con la leyenda *"Por medio del presente se le informa que se le asignó como supervisor de la documentación del contrato "respectivo" para el servicio en la C.C.J. Xalapa, Veracruz. En virtud de ello, una vez que el personal de la CCJ realice la carga de documentación se le informará de ello para que realice la revisión correspondiente"*.

Por lo anterior, se constató que la DGIF, realizó la designación de los supervisores, sin embargo, en todos los casos, se advierte que se efectuó un día después del inicio del plazo de ejecución de los trabajos, que se estipuló en la Cláusula Sexta de cada uno de los contratos mencionados; asimismo, no se fundamentó dicha asignación.

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la "Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría" del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGIF los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGIF/SGVCG/DCG/-86-2023, del 15 de noviembre de 2023, se proporcionó el diverso DGIF/SGS-I-341/2023, en el que la Subdirección General de Servicios (SGS), emitió su respuesta para los resultados 2 y 3, señalando lo siguiente:

De ambos resultados, se aclara al órgano auditor que los casos analizados, de conformidad con el artículo 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019); la responsabilidad de la Administración del Contrato recayó en el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica objeto de los trabajos al amparo de los instrumentos contractuales. En tal sentido, las funciones de supervisión, vigilancia, revisión y control en la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, de herrería, pintura, instalaciones hidrosanitarias y

eléctricas contratados, fueron competencia de dicho órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 142, párrafo quinto, y, 177 párrafo segundo ambos del ordenamiento jurídico antes invocado, así como de conformidad con lo estipulado en los artículos 61 y 62 del Acuerdo General de Administración II/2019 (AGA II/2019), todos ellos tal y como a la letra dicen:

“AGA XIV/2019

Artículo 142. Tipos de contrato del

“... Es responsabilidad de la Unidad Solicitante o administrador del contrato dar seguimiento a la ejecución del contrato y el estricto cumplimiento de su plazo...”

Artículo 177. Recepción

“... En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos por este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las estimaciones que estime pertinentes...”

AGA II/2019.

Artículo 61.

“En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.”

Artículo 62.

“El administrador del contrato será el encargado de tramitar ante las instancias competentes la documentación para pago, comprobaciones y cualquier otra información relacionada con los instrumentos legales y que sea requerida para cumplimentar el pago y ejercicio oportuno de los recursos asociados a ellos.”

Por ende, el área auditada refiere que la intervención de la DGIF, a través de la Subdirección General de Servicios, para el caso de los contratos antes mencionados; lo realizó en atención a lo dispuesto en el artículo 82, del Acuerdo General de Administración VII/2008 (AGA VII/2008), mismo que a continuación se enuncia:

“AGA VII/2008

“CAPÍTULO IV

Del mantenimiento, obras y adecuaciones a los inmuebles.

Artículo 82. *Obras y Mantenimiento se encargará de proporcionar **apoyo técnico** a la Casa de la Cultura en lo relativo al mantenimiento del inmueble, el cual consistirá en el envío de alcances, catálogo de conceptos y especificaciones de las actividades de mantenimiento incluidas en el programa anual, así como supervisar **excepcionalmente** los trabajos que por sus características técnicas lo requieran.”*

En virtud de lo anterior, el área auditada expuso que los trabajos no implicaron complicación técnica alguna, y que por lo tanto, la actuación de la DGIF, fue en estricto apego a la normativa competente, y; no prevé omisión alguna de documentación en el apoyo técnico proporcionado a la Casa de la Cultura Jurídica objeto de revisión.

De la investigación realizada, se determina la permanencia de la presente observación; toda vez que la DGIF, no se pronunció respecto a la falta de fundamento para la designación de los supervisores internos.

En cuanto al tema de incumplimiento en las funciones de supervisión, vigilancia, revisión y control en la ejecución de los trabajos, conforme a lo argumentado por el área auditada, este Órgano Interno de Control advierte que, si bien es cierto que la normativa señala que el administrador del contrato es el responsable de la supervisión en el plazo establecido contractualmente y la ejecución de los trabajos; esto no exenta la responsabilidad que adquiere el supervisor interno para validar la entrega de los trabajos ejecutados, conforme a lo que se establece en el artículo 26, fracción XX¹ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración y artículo 108, fracciones IV, VI y X, del AGA XIV/2019.

Asimismo, es importante recalcar que según lo manifestado por la DGIF, a ésta únicamente le corresponde participar en el apoyo técnico y supervisar excepcionalmente los trabajos que por sus características así lo requieran; esto como se atribuye en el artículo 82, del AGA VII/2008; sin embargo, es de destacar que el grupo auditor constató su intervención en el acta de entrega-recepción, a través de la validación de los mantenimientos ejecutados con el listado de verificación, así como en la formalización del finiquito y en la revisión de las estimaciones, este último documento con la leyenda siguiente: *“acredita que el formato se haya llenado correctamente”*.

Por lo antes mencionado, se advierte la falta de claridad, delimitación y determinación de las funciones que tiene el área auditada; toda vez que a pesar de que la responsabilidad recae en el administrador del contrato, sin la supervisión de la DGIF, no sería posible la culminación del cierre administrativo de los contratos de los servicios de mantenimiento adquiridos; además de que tampoco se exponen cuáles son los “casos excepcionales, sujetos a revisión”.

En este sentido, no se contaron con elementos suficientes para solventar la observación.

1 Reglamento Orgánico en Materia de Administración, publicado el 20 de noviembre de 2019, (vigente al momento de la designación) Fracción XX. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el debido cumplimiento de los contratistas de la ejecución de la acción de obra, mantenimiento y servicios relacionados y de su avance; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones contractuales, así como establecer la política de control a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia y servicios relacionados y de su avance. **Énfasis añadido.**

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 26, fracciones XX y XXI y 35 fracción XXII, del Reglamento orgánico en Materia de Administración de la SCJN, publicados el 20 de noviembre de 2019 y 6 de mayo de 2022, respectivamente. Artículos 14, fracción XXIII y 108, IV, VI y X, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ²

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

KQLDxd50FbzFA3q2zRjz9hR KgCpPd1dBeWd0GgIzaOE=

² De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.

Desarrollo del procedimiento

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 176 Generalidades.

Primer Párrafo El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, en su caso, con la concurrencia de la Unidad Técnica y de la Unidad Solicitante correspondientes, **se verifique la debida terminación conforme al contrato** y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de este Alto Tribunal; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción.

Artículo 177 Recepción.

Octavo Párrafo Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Procedimiento PO-IF-MTO5 Mantenimiento a Inmuebles Foráneos.

Numeral 10 Descripción Narrativa Realiza las diligencias necesarias para que se presente en los frentes de trabajo algún representante calificado de la Subdirección Foránea, con la consigna de revisar y recibir técnicamente la calidad de los trabajos encomendados.

Para efectos de confirmar que se haya validado la recepción física de los trabajos y el cierre administrativo de los contratos, se solicitó la información correspondiente a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), de los mantenimientos preventivos de herrería 70220103, de instalaciones hidrosanitarias 70220133, eléctrico 70220156, y de pintura 70220126, realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz (CCJ en Xalapa, Ver.).

Al respecto, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-66-23, del 23 de agosto de 2023, la DGIF indicó que la información solicitada, se encontraba disponible a través de la plataforma tecnológica denominada “Sistema de Entrega Recepción – CCJ”.

En consecuencia, proporcionaron los accesos a dicha herramienta y el manual que sirve de apoyo para su uso, en este sentido se procedió a ingresar al sistema para consultar diversa información como fue el contrato, el aviso de terminación de los trabajos, acta de la entrega recepción, carta garantía, listado de verificación (check-list), estimaciones, generadores, dictamen de finiquito y pago, por cada uno de los mantenimientos antes mencionados.

Recepción de los trabajos.

Del análisis al acta de entrega-recepción de los trabajos de herrería, pintura, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, se confirmó que en todos los casos, la DGIF, dio por aceptados los alcances y especificaciones de los trabajos ejecutados con la validación del documento denominado “listado de verificación” en el cual se enunciaron aspectos específicos por cada servicio contratado mediante una serie de cuestionamientos, para con ello validar el término de los mantenimientos efectuados y la documentación requerida que soporta los mismos, integrada por el administrador de los contratos.

Es importante mencionar que en el apartado de hechos del acta de entrega-recepción, la DGIF indicó que la atención de los mantenimientos sería de manera remota, con apoyo del personal de la CCJ en Xalapa, Ver., derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2(COVID-19) y que se detallaría el mecanismo, al respecto, se señaló que en principio se constatarían los alcances técnicos del catálogo de conceptos, mismos que se enunciaron con clave, descripción, unidad y cantidad en cada uno de los contratos, posteriormente se plasmó la leyenda que a la letra dice: *“El proceso de valoración se llevó a cabo por parte de la supervisión interna de la Dirección General de Infraestructura Física de manera remota mediante un “Listado de Verificación”, que auxilió a integrar el administrador del contrato, a fin de que se apreciara el resultado de los alcances incluidos dentro del contrato original y demás documentos que lo conforman, y así se constate el cumplimiento contractual”.*

De lo anterior, se advierte que no se describe con claridad, como procedieron los actuantes para la validación y aceptación de los trabajos de los mantenimientos contratados.

Asimismo, en cuanto a la verificación por parte de la DGIF, no proporcionó información o en su caso, no mencionó si existieron deficiencias en los trabajos realizados. A este respecto, se considera que la herramienta tecnológica no prevé esta etapa en donde se registren los casos de incumplimientos o de servicios mal ejecutados que permita la continuidad al proceso, en la que el supervisor constate que el instrumento contractual se encuentre debidamente concluido, para determinar su aceptación.

Ahora bien, se comprobó que en el acto de recepción de los trabajos relativos a los mantenimientos de herrería, pintura, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, la documentación que soporta la entrega de los trabajos respectiva a las estimaciones, carátulas de estimación y resúmenes de partidas, lo suscribieron el prestador de servicios - quién lo elabora, el subdirector de administración de inmuebles - quién revisa, el supervisor interno – quién *“solo acredita que el formato se haya llenado correctamente”* y por último el director de servicios de mantenimiento, quién autoriza el trámite del cierre del contrato. En tanto que los informes por escrito con soporte fotográfico, solo los firmaron el prestador de servicios y el administrador del contrato. Y en el caso del generador y resumen generador lo suscribieron el prestador de servicios y el supervisor interno, este último con la leyenda *“solo acredita que el formato se haya llenado correctamente”*.

En este sentido se denota falta de certeza y comprobación de la ejecución de los trabajos en cuanto a los alcances técnicos entre lo solicitado y realizado; toda vez que no existe la evidencia de que el supervisor valide la información correspondiente, incluso el check list, que sirve como apoyo para la entrega - recepción, carece de información relevante y específica, además de que no determina quién lo elaboró, quién supervisó y quién validó, tampoco establece la fecha de elaboración, ni el fundamento que regula su uso, esto en complemento a lo que disponen los artículos 176, primer párrafo y 177, octavo, párrafo del AGA XIV/2019, y el numeral 10 de la descripción narrativa del procedimiento PO-IF-MT-05 "Mantenimiento a Inmuebles Foráneos".

Por último, se observó que el informe escrito con soporte fotográfico carece de información determinante que se obtiene durante el desarrollo de los trabajos (mediciones y lecturas), al respecto, se sugiere que el supervisor interno, evalúe la factibilidad de participar en la revisión de dicho informe, dada su importancia al ser la evidencia documental principal.

Cierre administrativo.

Se comprobó que la DGIF, participó en la revisión de la elaboración de los finiquitos correspondientes por cada uno de los contratos suscritos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a los mantenimientos preventivos de herrería 70220103, de instalaciones hidrosanitarias 70220133, eléctrico 70220156, y de pintura 70220126, realizados en CCJ en Xalapa, Ver.

En los antecedentes del acta de finiquito, se refiere claramente cada contrato, su descripción, monto y la condición de haber pactado el pago hasta el término y aceptación del 100% de los trabajos. Asimismo, se comprobó que la liquidación de los saldos determinados en el finiquito, se realizaron posterior a la aceptación de los trabajos, y dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, con lo que se dieron por extinguidos los derechos y obligaciones que generó el instrumento contractual respectivo, conforme se establece en el artículo 180, último párrafo, del AGA XIV/2019¹.

Además, se verificó que se entregaran las estimaciones por cada mantenimiento, las cartas garantías respectivas con vigencia de doce meses, la cual fue determinante para efectuar el pago correspondiente, esto conforme se estableció en el mismo finiquito; en cuanto al monto determinado se constató que fuera el mismo que se pagó.

¹ **Artículo 180, último párrafo, del AGA XIV/2019**¹. Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.

Por último, en el apartado de conclusiones del documento, se corroboró que se haya asentado la declaración de que el prestador de los servicios extiende el más amplio finiquito, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Finalmente, se concluye que los cuatro finiquitos de los mantenimientos objeto de nuestra revisión, cumplieron lo establecido en los artículos 179 y 180, del AGA XIV/2019.

Respuesta a los comentarios de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) a las cédulas de resultados y observaciones preliminares.

Mediante la “Minuta de presentación de resultados y observaciones preliminares de auditoría” del 13 de noviembre de 2023, se dieron a conocer a la DGIF los resultados de la revisión DAO/2023/34. Al respecto, a través del oficio DGIF/SGVCG/DCG/-86-2023 del 15 de noviembre de 2023, proporcionó el diverso DGIF/SGS-I-341/2023, en el que la Subdirección General de Servicios (SGS), argumentó lo siguiente:

En cuanto al listado de verificación (check-list), se aclara que éste fue elaborado por la DGIF como apoyo técnico a efecto de facilitarle a los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, la supervisión de los contratos de los cuales fungieron como Administradores, en el entendido que su uso se encuentra regulado por los procedimientos PO-IF-SE-02. “Intendencia y Mantenimiento Correctivo” y PO-IF-SE-03 “Intendencia y Mantenimiento Programado”, en los cuales están incluidas las políticas de operación para la aplicación de la herramienta denominada “Entrega – Recepción de CCJ”, en la que se considera el check list en comento.

Cabe hacer mención que, en dicha herramienta se encuentra el apartado de comentarios, en el cual; de no estar de acuerdo el Administrador del contrato (CCJ en Xalapa, Ver) y el Supervisor de apoyo técnico de la DGIF, se introduce el comentario respectivo y se rechaza la carga de documentación hasta no tener la debida comunión, fomentando así, la comunicación entre la CCJ en Xalapa, Ver y el apoyo técnico de la DGIF, en caso de que ésta fuera necesaria, por lo que de no existir inconvenientes, el Administrador de dichos contratos avala la ejecución de los trabajos correspondientes, en atención a la responsabilidad adquirida a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos.

Del análisis realizado a la información proporcionada, se advierte que en primera instancia los procedimientos administrativos a los que se hizo referencia, no se encontraban vigentes para la validación de los trabajos de mantenimiento preventivo contratados y revisados.

Adicionalmente, el hecho de que se aluda en los procedimientos actuales, el uso de la herramienta tecnológica “Sistema de Entrega – Recepción de CCJ”, no se precisa qué responsabilidad ejerce cada una de las personas

que intervienen en el momento de la aprobación del listado de verificación (check-list), ni la fecha de su elaboración; así como tampoco señala el fundamento que lo regula, lo anterior, sin soslayar la importancia de dicho documento, toda vez que, es el que hace las veces de validación de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios, que revisan la DGIF en coordinación con el Administrador del contrato para el cierre administrativo.

Asimismo, el área auditada manifestó ser la responsable de la elaboración del listado antes mencionado, para facilitarle a los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, la supervisión de los contratos; en este sentido, la atribución de fortalecer y fundamentar el documento recae en la DGIF; así como de plasmar la figura que adopta cada uno de los actores.

Por último, no se contó con evidencia documental de los comentarios que emitió la DGIF, respecto a la aceptación y/o rechazo de la carga de la documentación de los contratos auditados; ni se pronunció respecto a la falta de involucramiento en la supervisión y validación del informe con soporte fotográfico.

De lo antes expuesto, este Órgano Interno de Control considera la permanencia de la observación.

Marco Normativo del Resultado:

Artículos 176, primer párrafo y 177, octavo párrafo del, AGA XIV/2019, y el numeral 10 de la descripción narrativa del procedimiento PO-IF-MT-05 “Mantenimiento a Inmuebles Foráneos”.

DXC5/A+GZrGAQu4BqocCJHvE1eCxqlzayaGipABy+Wl=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Director de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría ²

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

² De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.